

Bogotá D.C., Marzo 15 de 2024

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Doctora. DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

raul.baquero@finanzauto.com.co

asistentejudicial@finanzauto.com.co

derechosdepeticion@finanzauto.com.co

servicioalcliente@finanzauto.com.co

E. S. D.

Referencia: Proceso aprehensión y Entrega

Radicado: 110014003024202400169 00

Demandante: Finanzauto S.A. BIC.

Demandado: Nelson Mauricio Maestre Hiza

MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA mayor y vecina de Bogotá, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.859.952 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.192 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de correo electrónico integraconsultoriajuridica@gmail.com, actuando en calidad de apoderada de **NELSON MAURICIO MAESTRE HIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032440231, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito y con sustento en los artículos 66 y 67 de la ley 1676 de 2013, me permito presentar **OPOSICION A LA EJECUCION DE LA GARANTIA VIA RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto fijado en el estado del 12 de marzo de 2024, de conformidad con los siguientes

HECHOS Y CONSIDERACIONES

1. Para el año 2019 mi poderdante adquirió un crédito de vehículo por la suma de \$ 35.600.000 No. 168813
2. A partir del mes de agosto de 2019 se empezó a realizar el pago de las cuotas mensuales.
3. De cara al plan de pagos, el crédito se termino de pagar el pasado mes de julio de 2023, sin embargo el pago total se realizo en diciembre de 2023.
4. No obstante lo anterior, se encontró con gran sorpresa una aparente deuda que asciende a la suma de \$19.000.000 según lo informado por Nelson Baquero Socha, Asesor Comercial de la demandante.
5. A principios del mes de febrero de la anualidad que cursa, se dio inicio a una posibilidad de refinanciación de deuda, frente a la aparente deuda informada.
6. Para el 22 de febrero de 2024 mi poderdante solicita la siguiente información:

Nelson, agradezco discriminen ese valor con claridad. Cuanto es capital y por cual concepto? Lo demás son intereses? Que otro concepto? Insisto la totalidad de la deuda fue cubierta en el mes de diciembre. Entiendo que atribuyen ese saldo a una refinanciación por la época de pandemia. Sigo abierto a explorar un acuerdo de pago y posible refinanciación, pero necesito claridad en el origen de la mencionada deuda.

7. La anterior solicitud no fue atendida
8. En la misma fecha antes mencionada, 22 de febrero de 2024 se radica la presente solicitud de aprehensión, esto es, en medio de las “negociaciones”, la cual le correspondió por reparto al despacho a su digno cargo.
9. El pasado 6 de marzo, la suscrita apoderada incoo derecho de petición, en el que se solicito:
 1. *Se sirvan remitir copia de la aplicación de todos y cada uno de los pagos por mi poderdante efectuados, y los respectivos conceptos aplicados.*
 2. *Se sirvan explicar la razón por la cual existe un saldo pendiente y a que concepto esta ligado.*
 3. *Se sirvan remitir, si es que hay, certificado de deuda a hoy con discriminación de conceptos y/o el paz y salvo a que hay lugar.*
10. Es importante poner en conocimiento al despacho que a mi poderdante le quitaron acceso al link de Finanzauto, en el cual se reflejaba el valor de la aparente deuda.

Señala el artículo 318 de la legislación n civil adjetiva que **el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez**, *contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

A su turno la ley 1676 de 2023 en sus artículos 65 y 66 regula lo relativo a la OPOSICION DE LA EJECUCIÓN,

ARTÍCULO 66. OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN. *La oposición a la ejecución sólo se podrá fundar en: (...) 2. Extinción de la obligación garantizada u obligación garantizada no exigible por estar sujeta a plazo o condición suspensiva. (...) 4. Error en la determinación de la cantidad exigible. PARÁGRAFO. Cualquier otro tipo de oposición se tramitará siguiendo las reglas de un procedimiento declarativo ante el juez civil competente una vez culminado el proceso de ejecución especial de la garantía mobiliaria, salvo que se hubieren pactado otros mecanismos de solución alternativa de conflictos, en los términos del artículo 78 de esta ley. La adjudicación o realización del bien en el proceso de ejecución especial de la garantía no se verán afectadas por el resultado de este trámite posterior.*

ARTÍCULO 67. TRÁMITE DE LA OPOSICIÓN. *La oposición a la ejecución especial de la garantía mobiliaria se tramitará de la siguiente forma: 1. La oposición se deberá formular por escrito en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, ante el notario o la Cámara de Comercio según corresponda, acompañando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer. Este funcionario o entidad deberá remitir de manera inmediata a la autoridad jurisdiccional competente toda la*

documentación, para que resuelva como juez de primera o de única instancia según corresponda por la cuantía de la obligación. La ejecución especial de la garantía se suspenderá y la autoridad jurisdiccional competente procederá a citar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del expediente a las partes a una audiencia que se celebrará dentro de los cinco (5) días siguientes a la convocatoria. Las partes presentarán los alegatos que estimen oportunos y sólo se admitirán las pruebas aportadas por las partes. 2. La autoridad jurisdiccional competente resolverá en la audiencia mediante auto, que se notificará en estrado. Si los ejecutados no concurren y no justifican su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, la autoridad jurisdiccional competente dejará constancia de tal hecho y mediante auto ordenará continuar con la ejecución, y remitirá el expediente a la entidad autorizada que esté tramitando la ejecución especial de la garantía. 3. En caso de estimar que no prospera la oposición ordenará reanudar la ejecución mediante auto, remitiendo el expediente a la entidad autorizada que esté tramitando la ejecución especial de la garantía. Si estima procedente y fundada la oposición basándose en los numerales 1 y 2 del artículo 66 anterior, pondrá fin a la ejecución y ordenará oficiar al registro de garantías mobiliarias para que se registre el formulario de terminación de la ejecución. **Si estima procedente la oposición prevista en el numeral 4 del artículo 66 anterior, resolverá que siga la ejecución, fijando la cantidad que corresponda, y si esa cantidad es igual a cero pondrá fin a la ejecución.** En el evento que se alegare la causal a la que se refiere el numeral 3 del artículo 66 anterior, la autoridad jurisdiccional competente adelantará el trámite de tacha de falsedad y desconocimiento del título. Si se demuestra la autenticidad del documento o no fue probada su falsedad, la autoridad jurisdiccional competente ordenará continuar con el trámite de ejecución especial de la garantía. Si se demuestra la falsedad del documento, la autoridad jurisdiccional competente ordenará el archivo del proceso. 4. En cualquier caso, el acreedor podrá terminar el trámite de ejecución especial mediante aviso a la autoridad jurisdiccional competente. 5. En los casos en los que se ponga fin a la ejecución, se oficiará, además, a la entidad que conoce del trámite de ejecución especial de la garantía suspendido, para que proceda a su archivo.

Atendiendo lo normado por la ley especial de garantías mobiliarias, esto es la ley 1676 de 2013, se configura lo normado en el artículo 66-4, como quiera que tal y como se soportara con el presente recurso se ha solicitado en reiteradas oportunidades la información sobre la deuda y su mora, sin que la misma haya sido atendida satisfactoriamente por el aquí demandante, razón por la cual se encuentran vulnerados los derechos de mi poderdante, consumidor financiero, incurriendo el acreedor-demandante en el ejercicio abusivo de sus derechos, de cara al artículo 73 ejusdem.

Se observa con meridiana claridad que entre tanto mi poderdante se cruzaba correos con la aquí demandante, contentivos de solicitud de información, a través de su asesor comercial Nelson baquero Socha, de manera paralela se estaba radicando la presente solicitud de aprehensión sobre el mismo objeto y las mismas partes,

En suma de lo antes manifestado y con sustento en e artículo 42- 3,5,12 del CGP, solicito:

1. Se sirva Revocar el auto calendado 11 de marzo de 2024, fijado en el estado del 12 de marzo de 2024, mediante el cual se admite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo placa RLQ-115
2. Como consecuencia de lo anterior sírvase dejar sin efectos la orden de inmovilización del vehículo placa RLQ-115 y ordene la terminación del presente proceso.

3. En subsidio solicito se sirva ordenar a Finanzauto S.A. BIC. discrimine lo solicitado por el aquí demandado, en sendas oportunidades.

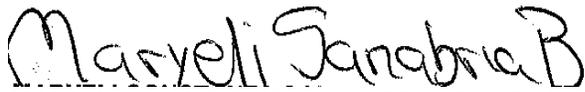
Para sustento de lo anterior me permito allegar:

- Poder
- Plan de Pagos
- Correos electrónicos Febrero de 2024
- Petición 6 de marzo de 2024
- Pantallazo de Bloqueo

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí solicitado

De la Señora Juez

Cordialmente



MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA

C.C. 52.859.952 de Bogotá

T.P. 172.192 C.S. de la J

Otorgamiento de Poder.

Mauricio Maestre® <mauricio@mauriciomaestre.com>

14 de marzo de 2024, 13:50

Para: Integra Consultoria Juridica <integra.consultoriajuridica@gmail.com>

Confiero Poder.

Nelson Mauricio Maestre Hiza
1032440231 de Bogota

--

Rgds,



 **PODER MAURICIO MAESTRE J 24CM.pdf**
60K

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: Proceso aprehensión y Entrega

Radicado: 2024-00169

Demandante: Finanzauto S.A. BIC.

Demandado: Nelson Mauricio Maestre Hiza

NELSON MAURICIO MAESTRE HIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032440231 de Bogotá D.C. con dirección de notificación electrónica mauricio@mauriciomaestre.com manifiesto a usted que, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA** mayor y vecina de Bogotá, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.859.952 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.192 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de correo electrónico integraconsultoriajuridica@gmail.com, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, y de manera particular en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de acuerdo con lo consagrado en el artículo mencionado.

Otorgo,

NELSON MAURICIO MAESTRE HIZA
cédula de ciudadanía número 1032440231

Acepto,

MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA
C.C. 52.859.952 de Bogotá
T.P. 172.192 C.S. de la J

PLAN DE PAGOS

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

Identificación : 1.032.440.231
 Nombre : MAESTRE H NELSON MAURICIO
 Valor Desembolso : \$ 35.600.000
 Fecha Desembolso : 10/07/2019

Marca : TOYOTA
 Vehículo : CAMIONETA PASAJ Placa RLQ115
 Modelo : 2012
 Crédito : 168813

| Cuota | Fecha Pago | Cuota Total | Vr. Amortización | Vr. Financiación | Vr. Seguros | Saldo a Capital |
|-------|------------|-----------------|------------------|------------------|---------------|------------------|
| 1 | 10-08-2019 | \$ 1.467.297,00 | \$ 432.096,00 | \$ 761.840,00 | \$ 273.361,00 | \$ 35.167.904,00 |
| 2 | 10-09-2019 | \$ 1.467.297,00 | \$ 441.343,00 | \$ 752.593,00 | \$ 273.361,00 | \$ 34.726.561,00 |
| 3 | 10-10-2019 | \$ 1.467.297,00 | \$ 450.788,00 | \$ 743.148,00 | \$ 273.361,00 | \$ 34.275.774,00 |
| 4 | 10-11-2019 | \$ 1.467.297,00 | \$ 460.434,00 | \$ 733.502,00 | \$ 273.361,00 | \$ 33.815.339,00 |
| 5 | 10-12-2019 | \$ 1.467.297,00 | \$ 470.288,00 | \$ 723.648,00 | \$ 273.361,00 | \$ 33.345.051,00 |
| 6 | 10-01-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 480.352,00 | \$ 713.584,00 | \$ 273.361,00 | \$ 32.864.699,00 |
| 7 | 10-02-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 490.631,00 | \$ 703.305,00 | \$ 273.361,00 | \$ 32.374.068,00 |
| 8 | 10-03-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 501.131,00 | \$ 692.805,00 | \$ 273.361,00 | \$ 31.872.937,00 |
| 9 | 10-04-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 511.855,00 | \$ 682.081,00 | \$ 273.361,00 | \$ 31.361.082,00 |
| 10 | 10-05-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 522.809,00 | \$ 671.127,00 | \$ 273.361,00 | \$ 30.838.273,00 |
| 11 | 10-06-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 533.997,00 | \$ 659.939,00 | \$ 273.361,00 | \$ 30.304.276,00 |
| 12 | 10-07-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 545.424,00 | \$ 648.512,00 | \$ 273.361,00 | \$ 29.758.852,00 |
| 13 | 10-08-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 557.097,00 | \$ 636.839,00 | \$ 273.361,00 | \$ 29.201.755,00 |
| 14 | 10-09-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 569.018,00 | \$ 624.918,00 | \$ 273.361,00 | \$ 28.632.737,00 |
| 15 | 10-10-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 581.195,00 | \$ 612.741,00 | \$ 273.361,00 | \$ 28.051.541,00 |
| 16 | 10-11-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 593.633,00 | \$ 600.303,00 | \$ 273.361,00 | \$ 27.457.908,00 |
| 17 | 10-12-2020 | \$ 1.467.297,00 | \$ 606.337,00 | \$ 587.599,00 | \$ 273.361,00 | \$ 26.851.571,00 |
| 18 | 10-01-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 619.312,00 | \$ 574.624,00 | \$ 273.361,00 | \$ 26.232.259,00 |
| 19 | 10-02-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 632.566,00 | \$ 561.370,00 | \$ 273.361,00 | \$ 25.599.693,00 |
| 20 | 10-03-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 646.103,00 | \$ 547.833,00 | \$ 273.361,00 | \$ 24.953.591,00 |
| 21 | 10-04-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 659.929,00 | \$ 534.007,00 | \$ 273.361,00 | \$ 24.293.662,00 |
| 22 | 10-05-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 674.052,00 | \$ 519.884,00 | \$ 273.361,00 | \$ 23.619.610,00 |
| 23 | 10-06-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 688.476,00 | \$ 505.460,00 | \$ 273.361,00 | \$ 22.931.134,00 |
| 24 | 10-07-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 703.210,00 | \$ 490.726,00 | \$ 273.361,00 | \$ 22.227.924,00 |
| 25 | 10-08-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 718.258,00 | \$ 475.678,00 | \$ 273.361,00 | \$ 21.509.666,00 |
| 26 | 10-09-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 733.629,00 | \$ 460.307,00 | \$ 273.361,00 | \$ 20.776.036,00 |
| 27 | 10-10-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 749.329,00 | \$ 444.607,00 | \$ 273.361,00 | \$ 20.026.708,00 |
| 28 | 10-11-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 765.364,00 | \$ 428.572,00 | \$ 273.361,00 | \$ 19.261.343,00 |
| 29 | 10-12-2021 | \$ 1.467.297,00 | \$ 781.743,00 | \$ 412.193,00 | \$ 273.361,00 | \$ 18.479.600,00 |
| 30 | 10-01-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 798.473,00 | \$ 395.463,00 | \$ 273.361,00 | \$ 17.681.127,00 |
| 31 | 10-02-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 815.560,00 | \$ 378.376,00 | \$ 273.361,00 | \$ 16.865.567,00 |
| 32 | 10-03-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 833.013,00 | \$ 360.923,00 | \$ 273.361,00 | \$ 16.032.555,00 |
| 33 | 10-04-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 850.839,00 | \$ 343.097,00 | \$ 273.361,00 | \$ 15.181.715,00 |
| 34 | 10-05-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 869.047,00 | \$ 324.889,00 | \$ 273.361,00 | \$ 14.312.668,00 |
| 35 | 10-06-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 887.645,00 | \$ 306.291,00 | \$ 273.361,00 | \$ 13.425.023,00 |
| 36 | 10-07-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 906.641,00 | \$ 287.295,00 | \$ 273.361,00 | \$ 12.518.382,00 |

PLAN DE PAGOS

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

Identificación : 1.032.440.231
 Nombre : MAESTRE H NELSON MAURICIO
 Valor Desembolso : \$ 35.600.000
 Fecha Desembolso : 10/07/2019

Marca : TOYOTA
 Vehículo : CAMIONETA PASAJ Placa RLQ115
 Modelo : 2012
 Crédito : 168813

| Cuota | Fecha Pago | Cuota Total | Vr. Amortización | Vr. Financiación | Vr. Seguros | Saldo a Capital |
|-------|------------|-----------------|------------------|------------------|---------------|------------------|
| | | \$ 1.467.297,00 | \$ 926.043,00 | \$ 267.893,00 | \$ 273.361,00 | \$ 11.592.340,00 |
| 37 | 10-08-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 945.860,00 | \$ 248.076,00 | \$ 273.361,00 | \$ 10.646.480,00 |
| 38 | 10-09-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 966.101,00 | \$ 227.835,00 | \$ 273.361,00 | \$ 9.680.379,00 |
| 39 | 10-10-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 986.776,00 | \$ 207.160,00 | \$ 273.361,00 | \$ 8.693.603,00 |
| 40 | 10-11-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 1.007.893,00 | \$ 186.043,00 | \$ 273.361,00 | \$ 7.685.710,00 |
| 41 | 10-12-2022 | \$ 1.467.297,00 | \$ 1.029.462,00 | \$ 164.474,00 | \$ 273.361,00 | \$ 6.656.248,00 |
| 42 | 10-01-2023 | \$ 1.467.297,00 | \$ 1.051.492,00 | \$ 142.444,00 | \$ 273.361,00 | \$ 5.604.756,00 |
| 43 | 10-02-2023 | \$ 1.467.297,00 | \$ 1.073.994,00 | \$ 119.942,00 | \$ 273.361,00 | \$ 4.530.761,00 |
| 44 | 10-03-2023 | \$ 1.467.297,00 | \$ 1.096.978,00 | \$ 96.958,00 | \$ 273.361,00 | \$ 3.433.784,00 |
| 45 | 10-04-2023 | \$ 1.467.297,00 | \$ 1.120.453,00 | \$ 73.483,00 | \$ 273.361,00 | \$ 2.313.331,00 |
| 46 | 10-05-2023 | \$ 1.467.297,00 | \$ 1.144.431,00 | \$ 49.505,00 | \$ 273.361,00 | \$ 1.168.900,00 |
| 47 | 10-06-2023 | \$ 1.467.297,00 | \$ 1.168.900,00 | \$ 25.014,00 | \$ 273.361,00 | \$ 0,00 |
| 48 | 10-07-2023 | \$ 1.467.297,00 | \$ 1.168.900,00 | \$ 25.014,00 | \$ 273.361,00 | \$ 0,00 |

El presente plan de amortización podrá verse afectado por: a) Los montos establecidos para la renovación de las pólizas de seguros en cada vigencia. b) Las variaciones en la tasa pactada con lo establecido en el pagare, el plazo inicialmente pactado y modificado debido a los acuerdos contractuales, establecidos entre las partes acorde a la ley.



Fwd: DOCUMENTOS PARA REFINANCIAR // 168813

Mauricio Maestre® <mauricio@mauriciomaestre.com>
Para: Integra Consultoria Juridica <integra.consultoriajuridica@gmail.com>

6 de marzo de 2024, 11:37

https://drive.google.com/drive/folders/1oX2NllaQ7BDMEuiw2ep3cyv9rU7hALwk?usp=drive_link

----- Forwarded message -----

De: **Mauricio Maestre®** <mauricio@mauriciomaestre.com>
Date: mié, 28 feb 2024 a las 13:24
Subject: Re: DOCUMENTOS PARA REFINANCIAR // 168813
To: Nelson Baquero Socha <nelson.baquero@finanzauto.com.co>

Nelson, buenas tardes.

Atento a tu respuesta.

Mauricio Maestre®

El El jue, 22 de feb. de 2024 a la(s) 2:27 p.m., Mauricio Maestre® <mauricio@mauriciomaestre.com> escribió:
Nelson, agradezco discriminen ese valor con claridad.

Cuanto es capital y por cual concepto? Lo demás son intereses? Que otro concepto?

Insisto la totalidad de la deuda fue cubierta en el mes de diciembre. Entiendo que atribuyen ese saldo a una refinanciación por la época de pandemia.

Sigo abierto a explorar un acuerdo de pago y posible refinanciación, pero necesito claridad en el origen de la mencionada deuda.

Mauricio Maestre®

El El jue, 22 de feb. de 2024 a la(s) 11:57 a.m., Nelson Baquero Socha <nelson.baquero@finanzauto.com.co> escribió:
La liquidación sin ningun descuento va alrededor de los \$19.000.000 ,quedo pendiente .

Cordialmente

Nelson Baquero Socha
Negociador A
nelson.baquero@finanzauto.com.co
Teléfono (601) 749 90 00 Extensión 568
Dirección [Carrera 56 # 9-17](#) Centro Empresarial BOG Américas
Bogotá - Colombia

Finanzauto

El jue, 22 feb 2024 a las 11:48, Mauricio Maestre® (<mauricio@mauriciomaestre.com>) escribió:
No te entiendo.

Confírmame valor total de la deuda sin financiar.

Confírmame concepto de la deuda.

Mauricio Maestre®

El El jue, 22 de feb. de 2024 a la(s) 11:46 a.m., Nelson Baquero Socha <nelson.baquero@finanzauto.com.co> escribió:

El valor aprobado es \$ 16.180.113, Tasa: 29.84 %, Plazo: 14 meses, Cuota: CADA UNA POR VALOR DE (\$1.707.114) UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ,ahora bien de hacer un pago total podría ser entre \$500.000 y un \$1.000.000 dependiendo de la aprobación de comité ,quedó pendiente de su respuesta para informar.

Cordialmente

Nelson Baquero Socha
Negociador A
nelson.baquero@finanzauto.com.co
Teléfono (601) 749 90 00 Extensión 568
Dirección [Carrera 56 # 9-17](#) Centro Empresarial BOG Américas
Bogotá - Colombia

Finanzauto

El jue, 22 feb 2024 a las 11:28, Mauricio Maestre® (<mauricio@mauriciomaestre.com>) escribió:

Cual sería el valor del pago único?

Nuevamente te pregunto. Cual es el concepto de esa deuda?

Mauricio Maestre®

El El jue, 22 de feb. de 2024 a la(s) 11:23 a.m., Nelson Baquero Socha <nelson.baquero@finanzauto.com.co> escribió:

Señor Nelson
Buen dia

Depende de lo que usted quiera hacer ejemplo ,si lo que quiere es terminar un proceso y no tiene dinero para cancelar las cuotas en mora pues es la solución ya que no le están solicitando ningun abono inicial , ahora bien si quiere terminar el proceso y no modificar el pagaré se podría mirar la posibilidad que se haga un pago único y la bajaría un poco la deuda , le verdad solo de seguros del vehículo esta casi por valor de \$2.500.000 y lo otro es que de tomar la negociación se debe firmar la documentación de hoy a mañana ,, me podría confirmar en qué ciudad se encuentra en el evento que tome la alternativa de refinanciar ?? o si quiere aviseme en que momento le puedo marcar lo agradecería.

Cordialmente

Nelson Baquero Socha
Negociador A
nelson.baquero@finanzauto.com.co
Teléfono (601) 749 90 00 Extensión 568
Dirección [Carrera 56 # 9-17](#) Centro Empresarial BOG Américas
Bogotá - Colombia

Finanzauto

El jue, 22 feb 2024 a las 11:02, Mauricio Maestre® (<mauricio@mauriciomaestre.com>) escribió:
Hola Nelson, gracias.

Estoy fuera de la ciudad. Vuelvo la otra semana.

Hasta tanto, agradezco me confirmes por favor el valor total de la deuda y su concepto. Viendo el valor aprobado, veo que es casi el 50% del valor total financiado inicialmente.

Mauricio Maestre®

El El jue, 22 de feb. de 2024 a la(s) 9:47 a.m., Nelson Baquero Socha <nelson.baquero@finanzauto.com.co> escribió:

Señor Nelson
Buen día

Ya está lista su refinanciación, debe firmar la nueva documentación el día de hoy, por favor informar si le queda bien acercarse hasta acá [cra 56 no 9-17](#) o a la sede del Norte ubicada en la [calle 116 no 23-06](#), adicional al final le informo las condiciones de la misma, quedo muy atento a su confirmación y la hora a la que se acerca.

Valor aprobado: \$ 16.180.113

Tasa: 29.84 %

Plazo: 14 meses

Cuota: CADA UNA POR VALOR DE (\$1.707.114) UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE

Cordialmente

Nelson Baquero Socha
Negociador A
nelson.baquero@finanzauto.com.co
Teléfono (601) 749 90 00 Extensión 568
Dirección [Carrera 56 # 9-17](#) Centro Empresarial BOG Américas
Bogotá - Colombia

Finanzauto

El lun, 19 feb 2024 a las 21:14, Mauricio Maestre® (<mauricio@mauriciomaestre.com>) escribió:
Ya están cargados en el mismo link.

Mauricio Maestre®

El El lun, 19 de feb. de 2024 a la(s) 6:17 p.m., Nelson Baquero Socha <nelson.baquero@finanzauto.com.co> escribió:

Señor Mauricio
Buena tarde

Dentro de la documentación enviada falta los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Carátula de la Póliza.
- Certificación bancaria no mayor a 30 días.

Cordialmente

Nelson Baquero Socha
Negociador A
nelson.baquero@finanzauto.com.co

Teléfono (601) 749 90 00 Extensión 568
Dirección [Carrera 56 # 9-17](#) Centro Empresarial BOG Américas
Bogotá - Colombia

Finanzauto

El lun, 19 feb 2024 a las 17:39, Mauricio Maestre® (<mauricio@mauriciomaestre.com>) escribió:
Hagámoslo a 12 meses por favor.

Mauricio Maestre®

El El lun, 19 de feb. de 2024 a la(s) 5:37 p.m., Nelson Baquero Socha
<nelson.baquero@finanzauto.com.co> escribió:

Señor Mauricio
Buena tarde

Los valores se ven proyectados en el momentos que escoja los meses ,estos valores lo informare en el momento que quede aprobado,el plazo depende de su flujo de caja ,ahora bien puede escoger un plazo intermedio o si quiere deme una hora donde le pueda marcar,quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente

Nelson Baquero Socha
Negociador A
nelson.baquero@finanzauto.com.co
Teléfono (601) 749 90 00 Extensión 568
Dirección [Carrera 56 # 9-17](#) Centro Empresarial BOG Américas
Bogotá - Colombia

Finanzauto

El lun, 19 feb 2024 a las 17:23, Mauricio Maestre® (<mauricio@mauriciomaestre.com>) escribió:

Buen día,

Agradezco tu pronta respuesta.

Me gustaría solicitar, si es posible, una proyección de cómo quedarían las cuotas si optamos por una refinanciación a 12, 24 y 36 meses respectivamente.

Esto me ayudaría a tomar una decisión más informada sobre el plazo más conveniente para mi situación actual.

Mauricio Maestre®

El El lun, 19 de feb. de 2024 a la(s) 4:55 p.m., Nelson Baquero Socha
<nelson.baquero@finanzauto.com.co> escribió:

Buen dia
Señor Mauricio

¿Me puede hacer el favor de informar a qué plazo requiere la refinanciación?.

Cordialmente

Nelson Baquero Socha
Negociador A
nelson.baquero@finanzauto.com.co
Teléfono (601) 749 90 00 Extensión 568
Dirección [Carrera 56 # 9-17](#) Centro Empresarial BOG Américas
Bogotá - Colombia

Finanzauto

El lun, 19 feb 2024 a las 16:13, Mauricio Maestre® (<mauricio@mauriciomaestre.com>) escribió:

Estimado Nelson Baquero Socha,

En respuesta a su correo del 10 de febrero de 2024, adjunto encontrará la carta de solicitud de refinanciación para el crédito número 168813, así como toda la documentación requerida conforme a las indicaciones proporcionadas.

[Enlace a la documentación](#)

Por motivos de seguridad, la contraseña para acceder a los extractos bancarios es mi número de cédula, como se solicitó.

Espero que todos los documentos estén en orden y cumpliendo con los requisitos necesarios. Estoy a disposición para cualquier aclaración o información adicional que requiera.

Agradezco su atención y quedará muy atento a cualquier comentario o instrucción adicional para continuar con el proceso de refinanciación.

Cordialmente,

El sáb, 10 feb 2024 a las 12:23, Nelson Baquero Socha (<nelson.baquero@finanzauto.com.co>) escribió:

Señor Nelson
Buen día

Muy respetuosamente solicito enviar por este medio los documentos solicitados y así poder continuar con la refinanciación, quedo muy atento.

- Carta de solicitud con información demográfica actualizada
- Ciudad
- Dirección
- Correo electrónico
- Teléfono y/o celular
- Tarjeta de propiedad del vehículo
- Caratula de la póliza del vehículo renovada, donde registre a FZ como beneficiario
- Cedula de titular y avales (en caso que aplique)
- Soporte de ingresos titular y avales (En caso que aplique):
- Empleado: Certificación laboral vigencia 30 días y extractos bancarios último trimestre
- Independiente: Rut o cámara de comercio renovada, además de extractos bancarios último trimestre o declaración de renta último año

Cordialmente

Nelson Baquero Socha
Negociador A
nelson.baquero@finanzauto.com.co
Teléfono (601) 749 90 00 Extensión 568
Dirección [Carrera 56 # 9-17](#) Centro Empresarial BOG Américas
Bogotá - Colombia

Finanzauto

Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



--
Rgds,



Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el

caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto

S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



--
Rgds,





PETICION CREDITO 168813

Maryeli Sanabria Bautista <integra.consultoriajuridica@gmail.com>
Para: servicioalcliente@finanzauto.com.co, derechosdepeticion@finanzauto.com.co
Cc: nelson.baquero@finanzauto.com.co

6 de marzo de 2024, 14:38

Señores

FINANZAUTO

Américas Cra. 56 # 9 - 17

(601) 749 9000

servicioalcliente@finanzauto.com.co

derechosdepeticion@finanzauto.com.co

nelson.baquero@finanzauto.com.co

E. S. D.

MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA mayor y vecina de Bogotá, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.859.952 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.192 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **NELSON MAURICIO MAESTRE HIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.440.231 de Bogotá D.C., de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito me permito elevar DERECHO DE PETICION en los términos del artículo 23 Superior, de conformidad con los siguientes

—

—

HECHOS Y CONSIDERACIONES

—

1. Para el año 2019 mi poderdante adquirió un crédito de vehículo por la suma de \$ 35.600.000 No. 168813
2. A partir del mes de agosto de 2019 se empezó a realizar el pago de las cuotas mensuales.
3. De cara al plan de pagos el crédito se termino de pagar el pasado mes de julio de 2023

4. No obstante lo anterior, se encontró con gran sorpresa una aparente deuda que asciende a la suma de \$19.000.000 según lo informado por Nelson Baquero, asesor comercial.
5. A la fecha no se ha indicado a que conceptos corresponde ese aparente saldo.

Así las cosas, y atendiendo los derechos de los consumidores financieros, en virtud del cual una vez el crédito inicie el curso normal el deudor tendrá derecho a solicitar a la entidad acreedora, el rendimiento de la obligación contraída, con indicación de los pagos hechos a capital, intereses, seguros, y el saldo insoluto de la deuda contraída, razón por la cual elevo las siguientes PETICIONES:

1. Se sirvan remitir copia de la aplicación de todos y cada uno de los pagos por mi poderdante efectuados, y los respectivos conceptos aplicados.
2. Se sirvan explicar la razón por la cual existe un saldo pendiente y a que concepto está ligado.
3. Se sirvan remitir, si es que hay, certificado de deuda a hoy con discriminación de conceptos y/o el paz y salvo a que hay lugar.

La anterior solicitud reitero se eleva en los términos del artículo 23 superior, para lo cual recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico integra.consultoriajuridica@gmail.com.

Cordialmente

MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA

C.C. 52.859.952 de Bogotá

T.P. 172.192 C.S. de la J

--

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

Saludos Cordiales

Maryeli Sanabria Bautista

Abogada U. Sergio Arboleda

Conciliadora en Derecho CCB

Especialista Derecho Contractual - U. Rosario

3167204437



PETICION FINANZAUTO MAURICIO MAESTRE .pdf

238K

Señores

FINANZAUTO

Américas Cra. 56 # 9 - 17

(601) 749 9000

servicioalcliente@finanzauto.com.co

derechosdepeticion@finanzauto.com.co

nelson.baquero@finanzauto.com.co

E.

S.

D.

MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA mayor y vecina de Bogotá, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.859.952 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.192 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **NELSON MAURICIO MAESTRE HIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.440.231 de Bogotá D.C., de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito me permito elevar DERECHO DE PETICION en los términos del artículo 23 Superior, de conformidad con los siguientes

HECHOS Y CONSIDERACIONES

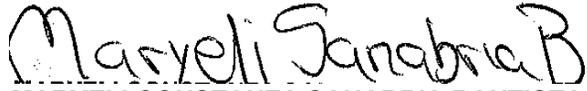
1. Para el año 2019 mi poderdante adquirió un crédito de vehículo por la suma de \$ 35.600.000 No. 168813
2. A partir del mes de agosto de 2019 se empezó a realizar el pago de las cuotas mensuales.
3. De cara al plan de pagos el crédito se termino de pagar el pasado mes de julio de 2023
4. No obstante lo anterior, se encontró con gran sorpresa una aparente deuda que asciende a la suma de \$19.000.000 según lo informado por nelson baquero, asesor comercia.
5. A la fecha no se ha indicado a que conceptos corresponde ese aparente saldo.

Así las cosas, y atendiendo los derechos de los consumidores financieros, en virtud del cual una vez el crédito inicie el curso normal el deudor tendrá derecho a solicitar a la entidad acreedora, el rendimiento de la obligación contraída, con indicación de los pagos hechos a capital, intereses, seguros, y el saldo insoluto de la deuda contraída, razón por la cual elevo las siguientes PETICIONES:

1. Se sirvan remitir copia de la aplicación de todos y cada uno de los pagos por mi poderdante efectuados, y los respectivos conceptos aplicados.
2. Se sirvan explicar la razón por la cual existe un saldo pendiente y a que concepto esta ligado.
3. Se sirvan remitir, si es que hay, certificado de deuda a hoy con discriminación de conceptos y/o el paz y salvo a que hay lugar.

La anterior solicitud reitero se eleva en los términos del artículo 23 superior, para lo cual recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico integra.consultoriajuridica@gmail.com.

Cordialmente



MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA

C.C. 52.859.952 de Bogotá

T.P. 172.192 C.S. de la J

Señores

FINANZAUTO S.A.

E. S. D.

NELSON MAURICIO MAESTRE HIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.440.231 de Bogotá D.C. con dirección de notificación electrónica mauricio@mauriciomaestre.com manifiesto a usted que, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA** mayor y vecina de Bogotá, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.859.952 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.192 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de correo electrónico integraconsultoriajuridica@gmail.com, para que realice todos los trámites relativos al crédito No. 168813, tales como solicitar información elevar, derechos de petición, solicitar proyecciones de créditos, redenominación, entre otros.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, y de manera particular en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de acuerdo con lo consagrado en el artículo mencionado.

Otorgo,

NELSON MAURICIO MAESTRE HIZA
cédula de ciudadanía número 1032440231

Acepto,

MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA
C.C. 52.859.952 de Bogotá
T.P. 172.192 C.S. de la J

Otorgamiento de Poder.

Mauricio Maestre® <mauricio@mauriciomaestre.com>

6 de marzo de 2024, 14:31

Para: Integra Consultoria Juridica <integra.consultoriajuridica@gmail.com>

Confiero Poder.

Nelson Mauricio Maestre Hiza
1032440231 de Bogota

--

Rgds,



 **PODER MAURICIO MAESTRE .pdf**
54K

- Dashboard
- Actualizar datos
- Seguridad
- Solicitar débito
- Cerrar sesión

0 2 14/03/2024 \$11,921,082

Realizar pago Histórico transacciones Generar documentos Información créditos



Atención

Error! Al generar el histórico de pagos.

OK

Ver

Descargar

Ver

Descargar

Nuestra Compañía

Tarifas 2024
Reportes de Sostenibilidad

Servicio al Cliente

Quejas y Reclamos
Términos y Condiciones

Enlaces de Interés

Certificaciones
Nuestros aliados

Contáctenos

BOG Amér [Chat en línea](#)
Bogotá - Colombia

Préstamo No. 168813

Total cuotas

52

Cuotas canceladas

50

Cuotas en mora

2

Días en mora

155

| | |
|------------------|------------------------|
| Garantía: | TOYOTA FORTUNER [FL] 2 |
| Capital inicial: | \$35,600,000 |
| Capital capital: | \$8,234,598 |
| Capital vencido: | \$10,913,477 |

Proximo Pago

Fecha
14/03/2024

Valor
\$11,921,082

[Detalles del pago](#)

Ultimo Pago

Fecha
31/10/2023

Valor
\$2,665,178

[Detalles del pago](#)

[Chat en línea](#)

**RV: OPOSICION A LA EJECUCION DE LA GARANTIA VIA RECURSO DE REPOSICION
110014003024202400169 00**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/03/2024 11:01

Para: Zully Jizeth Cediél Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

OPOSICION PROCESO DE APREHENSION .pdf;

De: Maryeli Sanabria Bautista <integra.consultoriajuridica@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 8:00

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: raul.baquero@finanzauto.com.co <raul.baquero@finanzauto.com.co>; asistentejudicial@finanzauto.com.co

<asistentejudicial@finanzauto.com.co>; derechosdepeticion@finanzauto.com.co

<derechosdepeticion@finanzauto.com.co>; servicioalcliente@finanzauto.com.co

<servicioalcliente@finanzauto.com.co>; Mauricio Maestre <mauricio@mauriciomaestre.com>

Asunto: OPOSICION A LA EJECUCION DE LA GARANTIA VIA RECURSO DE REPOSICION 110014003024202400169
00

Bogotá D.C., Marzo 15 de 2024

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Doctora. DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

raul.baquero@finanzauto.com.co

asistentejudicial@finanzauto.com.co

derechosdepeticion@finanzauto.com.co

servicioalcliente@finanzauto.com.co

E. S. D.

Referencia: Proceso aprehensión y Entrega

Radicado: 110014003024202400169 00

Demandante: Finanzauto S.A. BIC.

Demandado: Nelson Mauricio Maestre Hiza

MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA mayor y vecina de Bogotá, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.859.952 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.192 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de correo electrónico integraconsultoriajuridica@gmail.com, actuando en calidad de apoderada de **NELSON MAURICIO MAESTRE HIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032440231, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito y con sustento en los artículos 66 y 67 de la ley 1676 de 2013, me permito presentar **OPOSICION A LA EJECUCION DE LA GARANTIA VIA RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto fijado en el estado del 12 de marzo de 2024, de conformidad con el documento adjunto.

--

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

Saludos Cordiales

Maryeli Sanabria Bautista

Abogada U. Sergio Arboleda

Conciliadora en Derecho CCB

Especialista Derecho Contractual - U. Rosario

3167204437

FRANCO ARCILA ABOGADOS
AV. JIMÉNEZ No.4 - 03 OF.1302 INT.5 TEL.3001372 - CEL.301 7702289



BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 1341
DEMANDANTE: ITAÚ COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GIRALDO ESCOBAR DANIEL SANTIAGO

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando en el momento procesal oportuno, anexo liquidación del crédito conforme el Artículo 446 del C.G. del P.

Solicito se corra traslado de la misma.

Cordialmente,



HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

sa

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO ITAÚ COLOMBIA S.A. VS.
GIRALDO ESCOBAR DANIEL SANTIAGO C.C. 1.030'559.431**

| | | | | |
|---|-----------------|----------------------|------------------|-------------------------|
| RADICADO 2023-1341 | | VALOR CAPITAL | | \$ 53.651.906,00 |
| PERIODO | No. DÍAS | TASA | VALOR MES | VALOR DÍAS |
| jul-23 | 24 | 44,04% | \$ 1.969.024,95 | \$ 1.575.219,96 |
| ago-23 | 30 | 43,13% | \$ 1.928.338,92 | \$ 1.928.338,92 |
| sep-23 | 30 | 42,05% | \$ 1.880.052,21 | \$ 1.880.052,21 |
| oct-23 | 30 | 39,80% | \$ 1.779.454,88 | \$ 1.779.454,88 |
| nov-23 | 30 | 38,28% | \$ 1.711.495,80 | \$ 1.711.495,80 |
| dic-23 | 30 | 37,56% | \$ 1.679.304,66 | \$ 1.679.304,66 |
| ene-24 | 30 | 34,98% | \$ 1.563.953,06 | \$ 1.563.953,06 |
| feb-24 | 30 | 34,97% | \$ 1.563.505,96 | \$ 1.563.505,96 |
| mar-24 | 22 | 33,30% | \$ 1.488.840,39 | \$ 1.091.816,29 |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | \$ 14.773.141,74 |
| INT. CORRIENTES | | | | \$ - |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | | | | \$ 68.425.047,74 |
| <p>NOTA: La presente liquidación, se realizó con base en el capital, desde la fecha de exigibilidad, aplicando la tasa de interes conforme a la autorizada para cada período por la Superintendencia Financiera.</p> | | | | |

MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACION DE CREDITO. RAD.: 11001400302420230134100

HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

Vie 22/03/2024 15:24

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (93 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - GIRALDO ESCOBAR DANIEL SANTIAGO 2023-1341.pdf;

DEMANDANTE: BANCO ITAU COLOMBIA S.A

DEMANDADO: GIRALDO ESCOBAR DANIEL SANTIAGO

EJECUTIVO

RADICADO: 2023-1341

Buenas tardes,

Adjunto memorial de referencia.

Cordialmente,

FRANCO ARCILA ABOGADOS

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400302420230122700 AECSA S.A.S vs
LINDON GORDON POLE WILLIAMS CC. 18001442**

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mié 03/04/2024 8:41

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (86 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO LINDON GORDON POLE WILLIAMS.pdf;

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: LINDON GORDON POLE WILLIAMS
RADICADO: 11001400302420230122700

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

CM



**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: LINDON GORDON POLE WILLIAMS
RADICADO: 11001400302420230122700

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 65.709.846,87)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **LINDON GORDON POLE WILLIAMS**
 CÉDULA **18001442**
 OBLIGACIÓN **5262072**

CAPITAL ACELERADO \$ 57.446.639,00
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 3/04/2024

| DESDE | HASTA | INTERÉS MORATORIO E.A | TASA AUTORIZADA | TASA APLICADA | DÍAS MORA | CAPITAL | INTERES DE MORA CAUSADOS |
|--------------------------------|------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|---------------|--------------------------|
| 18/10/2023 | 31/10/2023 | 39,7950% | 2,8311% | 2,8311% | 13 | \$ 57.446.639 | \$ 704.751 |
| 1/11/2023 | 30/11/2023 | 38,2800% | 2,7377% | 2,7377% | 30 | \$ 57.446.639 | \$ 1.572.731 |
| 1/12/2023 | 31/12/2023 | 37,5600% | 2,6930% | 2,6930% | 30 | \$ 57.446.639 | \$ 1.547.061 |
| 1/01/2024 | 31/01/2024 | 34,9800% | 2,5311% | 2,5311% | 30 | \$ 57.446.639 | \$ 1.454.055 |
| 1/02/2024 | 29/02/2024 | 34,9650% | 2,5302% | 2,5302% | 30 | \$ 57.446.639 | \$ 1.453.509 |
| 1/03/2024 | 31/03/2024 | 33,3000% | 2,4242% | 2,4242% | 30 | \$ 57.446.639 | \$ 1.392.612 |
| 1/04/2024 | 3/04/2024 | 33,0900% | 2,4107% | 2,4107% | 3 | \$ 57.446.639 | \$ 138.488 |
| TOTAL INTERES MORATORIO | | | | | | | \$ 8.263.208 |

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| SALDO INTERÉS DE MORA: | \$ 8.263.207,87 |
| SALDO INTERÉS DE PLAZO: | \$ - |
| SALDO CAPITAL: | \$ 57.446.639,00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN: | \$ 65.709.846,87 |

Señor:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: WILFREDO CASTRO OSPITIA CC 79905067
RADICADO: 11001400302420230085900

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su Señoría, liquidación de crédito actualizada y solicitar traslado de la liquidación de crédito.

Allegada por mi poderdante.
Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior

| | | | | | | | |
|---|-------------------|---------------------------------------|--|--------------------------|--|---|--|
| JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL | | CAPITAL ACCELERADO \$ 25,555,558.00 | | TOTAL ABONOS: \$ - | | TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL | |
| OBLIGACIÓN N° 370096043 | | TOTAL CUOTAS CAPITAL \$ 13,333,332.00 | | P.INTERÉS MORA P.CAPITAL | | SALDO INTERES DE MORA: \$ 10,750,943.32 | |
| PROCESO: RAD: 2023 - 0859 | FECHA: 15/03/2024 | INTERESES DE PLAZO \$ 7,335,427.00 | | \$ - \$ - | | SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 7,335,427.00 | |
| DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. | | | | | | SALDO CAPITAL: \$ 38,888,920.00 | |
| DEMANDADO: WILFREDO CASTRO OSPITIA 79905067 | | | | | | TOTAL: \$ 56,975,290.32 | |

| DETALLE DE LIQUIDACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------------|------------|------|------------------|-------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------|--------|-----------------|------------------|------------------|----------------|-----------|
| CUOTA | DESDE | HASTA | DIAS | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES MORATORIO E.A. | INTERES MORATORIO E.M. | INTERES MORATORIO E.D. | I. DE MORA CAUSADOS | ABONOS | SALDO I. MORA | SALDO CAPITAL | CUOTA TOTAL | P.INTERÉS MORA | P.CAPITAL |
| 1 | 3/08/2022 | 31/08/2022 | 29 | \$ 1,111,111.00 | \$ 1,111,111.00 | 33.30% | 2.42% | 0.080% | \$ 25,737.21 | \$ - | \$ 25,737.21 | \$ 1,111,111.00 | \$ 1,136,848.21 | \$ - | \$ - |
| | 1/09/2022 | 2/09/2022 | 2 | | \$ 1,111,111.00 | 35.23% | 2.55% | 0.084% | \$ 1,863.79 | \$ - | \$ 27,601.00 | \$ 1,111,111.00 | \$ 1,138,712.00 | \$ - | \$ - |
| 2 | 3/09/2022 | 30/09/2022 | 28 | \$ 1,111,111.00 | \$ 2,222,222.00 | 35.23% | 2.55% | 0.084% | \$ 52,186.01 | \$ - | \$ 79,787.01 | \$ 2,222,222.00 | \$ 2,302,009.01 | \$ - | \$ - |
| | 1/10/2022 | 2/10/2022 | 2 | | \$ 2,222,222.00 | 36.90% | 2.65% | 0.087% | \$ 3,879.23 | \$ - | \$ 83,666.24 | \$ 2,222,222.00 | \$ 2,305,888.24 | \$ - | \$ - |
| 3 | 3/10/2022 | 31/10/2022 | 29 | \$ 1,111,111.00 | \$ 3,333,333.00 | 36.90% | 2.65% | 0.087% | \$ 84,373.23 | \$ - | \$ 168,039.48 | \$ 3,333,333.00 | \$ 3,501,372.48 | \$ - | \$ - |
| | 1/11/2022 | 2/11/2022 | 2 | | \$ 3,333,333.00 | 38.65% | 2.76% | 0.091% | \$ 6,054.28 | \$ - | \$ 174,093.75 | \$ 3,333,333.00 | \$ 3,507,426.75 | \$ - | \$ - |
| 4 | 3/11/2022 | 30/11/2022 | 28 | \$ 1,111,111.00 | \$ 4,444,444.00 | 38.65% | 2.76% | 0.091% | \$ 113,013.16 | \$ - | \$ 287,106.91 | \$ 4,444,444.00 | \$ 4,731,550.91 | \$ - | \$ - |
| | 1/12/2022 | 2/12/2022 | 2 | | \$ 4,444,444.00 | 41.44% | 2.93% | 0.096% | \$ 8,564.75 | \$ - | \$ 295,671.66 | \$ 4,444,444.00 | \$ 4,740,115.66 | \$ - | \$ - |
| 5 | 3/12/2022 | 31/12/2022 | 29 | \$ 1,111,111.00 | \$ 5,555,555.00 | 41.44% | 2.93% | 0.096% | \$ 155,236.10 | \$ - | \$ 450,907.75 | \$ 5,555,555.00 | \$ 6,006,462.75 | \$ - | \$ - |
| | 1/01/2023 | 2/01/2023 | 2 | | \$ 5,555,555.00 | 43.24% | 3.04% | 0.100% | \$ 11,096.63 | \$ - | \$ 462,004.38 | \$ 5,555,555.00 | \$ 6,017,559.38 | \$ - | \$ - |
| 6 | 3/01/2023 | 31/01/2023 | 29 | \$ 1,111,111.00 | \$ 6,666,666.00 | 43.24% | 3.04% | 0.100% | \$ 193,081.32 | \$ - | \$ 655,085.70 | \$ 6,666,666.00 | \$ 7,321,751.70 | \$ - | \$ - |
| | 1/02/2023 | 2/02/2023 | 2 | | \$ 6,666,666.00 | 45.25% | 3.16% | 0.104% | \$ 13,832.58 | \$ - | \$ 668,918.29 | \$ 6,666,666.00 | \$ 7,335,584.29 | \$ - | \$ - |
| 7 | 3/02/2023 | 28/02/2023 | 26 | \$ 1,111,111.00 | \$ 7,777,777.00 | 45.25% | 3.16% | 0.104% | \$ 209,794.19 | \$ - | \$ 878,712.48 | \$ 7,777,777.00 | \$ 8,656,489.48 | \$ - | \$ - |
| | 1/03/2023 | 2/03/2023 | 2 | | \$ 7,777,777.00 | 46.24% | 3.22% | 0.106% | \$ 16,431.83 | \$ - | \$ 895,144.31 | \$ 7,777,777.00 | \$ 8,672,921.31 | \$ - | \$ - |
| 8 | 3/03/2023 | 31/03/2023 | 29 | \$ 1,111,111.00 | \$ 8,888,888.00 | 46.24% | 3.22% | 0.106% | \$ 272,298.97 | \$ - | \$ 1,167,443.28 | \$ 8,888,888.00 | \$ 10,056,331.28 | \$ - | \$ - |
| | 1/04/2023 | 2/04/2023 | 2 | | \$ 8,888,888.00 | 47.07% | 3.27% | 0.107% | \$ 19,059.02 | \$ - | \$ 1,186,502.30 | \$ 8,888,888.00 | \$ 10,075,390.30 | \$ - | \$ - |
| 9 | 3/04/2023 | 30/04/2023 | 28 | \$ 1,111,111.00 | \$ 9,999,999.00 | 47.07% | 3.27% | 0.107% | \$ 300,179.58 | \$ - | \$ 1,486,681.88 | \$ 9,999,999.00 | \$ 11,486,680.88 | \$ - | \$ - |
| | 1/05/2023 | 2/05/2023 | 2 | | \$ 9,999,999.00 | 45.39% | 3.17% | 0.104% | \$ 20,802.45 | \$ - | \$ 1,507,484.33 | \$ 9,999,999.00 | \$ 11,507,483.33 | \$ - | \$ - |
| 10 | 3/05/2023 | 31/05/2023 | 29 | \$ 1,111,111.00 | \$ 11,111,110.00 | 45.39% | 3.17% | 0.104% | \$ 335,150.64 | \$ - | \$ 1,842,634.97 | \$ 11,111,110.00 | \$ 12,953,744.97 | \$ - | \$ - |
| | 1/06/2023 | 2/06/2023 | 2 | | \$ 11,111,110.00 | 44.62% | 3.12% | 0.103% | \$ 22,785.71 | \$ - | \$ 1,865,420.68 | \$ 11,111,110.00 | \$ 12,976,530.68 | \$ - | \$ - |
| 11 | 3/06/2023 | 30/06/2023 | 28 | \$ 1,111,111.00 | \$ 12,222,221.00 | 44.62% | 3.12% | 0.103% | \$ 350,899.94 | \$ - | \$ 2,216,320.62 | \$ 12,222,221.00 | \$ 14,438,541.62 | \$ - | \$ - |
| | 1/07/2023 | 2/07/2023 | 2 | | \$ 12,222,221.00 | 44.02% | 3.09% | 0.101% | \$ 24,781.70 | \$ - | \$ 2,241,102.32 | \$ 12,222,221.00 | \$ 14,463,323.32 | \$ - | \$ - |
| 12 | 3/07/2023 | 26/07/2023 | 24 | \$ 1,111,111.00 | \$ 13,333,332.00 | 44.02% | 3.09% | 0.101% | \$ 324,414.96 | \$ - | \$ 2,565,517.28 | \$ 13,333,332.00 | \$ 15,898,849.28 | \$ - | \$ - |
| C.ISNOL | 27/07/2023 | 31/07/2023 | 5 | \$ 25,555,588.00 | \$ 38,888,920.00 | 44.02% | 3.09% | 0.101% | \$ 197,127.32 | \$ - | \$ 2,762,644.61 | \$ 38,888,920.00 | \$ 41,651,564.61 | \$ - | \$ - |
| | 1/08/2023 | 31/08/2023 | 31 | | \$ 38,888,920.00 | 43.11% | 3.03% | 0.100% | \$ 1,200,941.53 | \$ - | \$ 3,963,586.14 | \$ 38,888,920.00 | \$ 42,852,506.14 | \$ - | \$ - |
| | 1/09/2023 | 30/09/2023 | 30 | | \$ 38,888,920.00 | 42.03% | 2.97% | 0.098% | \$ 1,137,627.81 | \$ - | \$ 5,101,213.94 | \$ 38,888,920.00 | \$ 43,990,133.94 | \$ - | \$ - |
| | 1/10/2023 | 31/10/2023 | 31 | | \$ 38,888,920.00 | 39.78% | 2.83% | 0.093% | \$ 1,122,022.82 | \$ - | \$ 6,223,236.77 | \$ 38,888,920.00 | \$ 45,112,156.77 | \$ - | \$ - |
| | 1/11/2023 | 30/11/2023 | 30 | | \$ 38,888,920.00 | 38.26% | 2.74% | 0.090% | \$ 1,050,362.50 | \$ - | \$ 7,273,599.27 | \$ 38,888,920.00 | \$ 46,162,519.27 | \$ - | \$ - |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|------------|----|--|------------------|--------|-------|--------|-----------------|------|------------------|------------------|------------------|------|------|
| 1/12/2023 | 31/12/2023 | 31 | | \$ 38,888,920.00 | 37.54% | 2.69% | 0.089% | \$ 1,067,874.42 | \$ - | \$ 8,341,473.69 | \$ 38,888,920.00 | \$ 47,230,393.69 | \$ - | \$ - |
| 1/01/2024 | 31/01/2024 | 31 | | \$ 38,888,920.00 | 34.96% | 2.53% | 0.083% | \$ 1,004,406.49 | \$ - | \$ 9,345,880.18 | \$ 38,888,920.00 | \$ 48,234,800.18 | \$ - | \$ - |
| 1/02/2024 | 29/02/2024 | 29 | | \$ 38,888,920.00 | 34.95% | 2.53% | 0.083% | \$ 939,373.75 | \$ - | \$ 10,285,253.93 | \$ 38,888,920.00 | \$ 49,174,173.93 | \$ - | \$ - |
| 1/03/2024 | 15/03/2024 | 15 | | \$ 38,888,920.00 | 33.28% | 2.42% | 0.080% | \$ 465,689.39 | \$ - | \$ 10,750,943.32 | \$ 38,888,920.00 | \$ 49,639,863.32 | \$ - | \$ - |

| | | | | | |
|---|-------------------|--------------------|----------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL | FECHA: 15/03/2024 | CAPITAL ACELERADO | TOTAL ABONOS: \$ 15,550.00 | TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL | |
| OBLIGACIÓN N° 5306940353401208 | | \$ 593,082.00 | P.INTERÉS MORA | P.CAPITAL | SALDO INTERES DE MORA: \$ 251,226.45 |
| PROCESO: RAD: 2023 - 0859 | | | \$ 15,550.00 | \$ - | SALDO INTERES DE PLAZO: \$ - |
| DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. | | INTERESES DE PLAZO | | | SALDO CAPITAL: \$ 593,082.00 |
| DEMANDADO: WILFREDO CASTRO OSPITIA 79905067 | | \$ - | | | TOTAL: \$ 844,308.45 |

| 1 | 1 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|------------------------|------|-------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|----------------|-----------|
| 1 | DESDE | HASTA | DIAS | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES MORATORIO E.A. | INTERES MORATORIO E.M. | INTERES MORATORIO E.D. | I. DE MORA CAUSADOS | ABONOS | SALDO I. MORA | SALDO CAPITAL | CUOTA TOTAL | P.INTERÉS MORA | P.CAPITAL |
| 1 | 6/12/2022 | 31/12/2022 | 26 | \$ 593,082.00 | 41.44% | 2.93% | 0.096% | \$ 14,857.83 | \$ - | \$ 14,857.83 | \$ 593,082.00 | \$ 607,939.83 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/01/2023 | 31/01/2023 | 31 | \$ 593,082.00 | 43.24% | 3.04% | 0.100% | \$ 18,361.58 | \$ - | \$ 33,219.41 | \$ 593,082.00 | \$ 626,301.41 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/02/2023 | 28/02/2023 | 28 | \$ 593,082.00 | 45.25% | 3.16% | 0.104% | \$ 17,228.10 | \$ - | \$ 50,447.51 | \$ 593,082.00 | \$ 643,529.51 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/03/2023 | 31/03/2023 | 31 | \$ 593,082.00 | 46.24% | 3.22% | 0.106% | \$ 19,421.24 | \$ - | \$ 69,868.75 | \$ 593,082.00 | \$ 662,950.75 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/04/2023 | 10/04/2023 | 10 | \$ 593,082.00 | 47.07% | 3.27% | 0.107% | \$ 6,358.25 | \$ 15,550.00 | \$ 60,677.00 | \$ 593,082.00 | \$ 653,759.00 | \$ 15,550.00 | \$ - |
| 1 | 11/04/2023 | 30/04/2023 | 20 | \$ 593,082.00 | 47.07% | 3.27% | 0.107% | \$ 12,716.51 | \$ - | \$ 73,393.51 | \$ 593,082.00 | \$ 666,475.51 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/05/2023 | 31/05/2023 | 31 | \$ 593,082.00 | 45.39% | 3.17% | 0.104% | \$ 19,123.22 | \$ - | \$ 92,516.73 | \$ 593,082.00 | \$ 685,598.73 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/06/2023 | 30/06/2023 | 30 | \$ 593,082.00 | 44.62% | 3.12% | 0.103% | \$ 18,243.62 | \$ - | \$ 110,760.36 | \$ 593,082.00 | \$ 703,842.36 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/07/2023 | 31/07/2023 | 31 | \$ 593,082.00 | 44.02% | 3.09% | 0.101% | \$ 18,639.20 | \$ - | \$ 129,399.56 | \$ 593,082.00 | \$ 722,481.56 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/08/2023 | 31/08/2023 | 31 | \$ 593,082.00 | 43.11% | 3.03% | 0.100% | \$ 18,315.16 | \$ - | \$ 147,714.72 | \$ 593,082.00 | \$ 740,796.72 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/09/2023 | 30/09/2023 | 30 | \$ 593,082.00 | 42.03% | 2.97% | 0.098% | \$ 17,349.58 | \$ - | \$ 165,064.31 | \$ 593,082.00 | \$ 758,146.31 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/10/2023 | 31/10/2023 | 31 | \$ 593,082.00 | 39.78% | 2.83% | 0.093% | \$ 17,111.60 | \$ - | \$ 182,175.90 | \$ 593,082.00 | \$ 775,257.90 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/11/2023 | 30/11/2023 | 30 | \$ 593,082.00 | 38.26% | 2.74% | 0.090% | \$ 16,018.73 | \$ - | \$ 198,194.63 | \$ 593,082.00 | \$ 791,276.63 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/12/2023 | 31/12/2023 | 31 | \$ 593,082.00 | 37.54% | 2.69% | 0.089% | \$ 16,285.80 | \$ - | \$ 214,480.43 | \$ 593,082.00 | \$ 807,562.43 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/01/2024 | 31/01/2024 | 31 | \$ 593,082.00 | 34.96% | 2.53% | 0.083% | \$ 15,317.87 | \$ - | \$ 229,798.30 | \$ 593,082.00 | \$ 822,880.30 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/02/2024 | 29/02/2024 | 29 | \$ 593,082.00 | 34.95% | 2.53% | 0.083% | \$ 14,326.08 | \$ - | \$ 244,124.38 | \$ 593,082.00 | \$ 837,206.38 | \$ - | \$ - |
| 1 | 1/03/2024 | 15/03/2024 | 15 | \$ 593,082.00 | 33.28% | 2.42% | 0.080% | \$ 7,102.07 | \$ - | \$ 251,226.45 | \$ 593,082.00 | \$ 844,308.45 | \$ - | \$ - |

**ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA DEMANDADO: WILFREDO CASTRO OSPITIA CC 79905067
RADICADO: 11001400302420230085900**

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Lun 18/03/2024 10:05

Para:Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (258 KB)

APORTE LIQUIDACION DE CREDITO CC79905067.pdf;

**Señor:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E.S.D.**

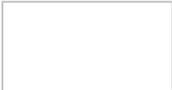
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: WILFREDO CASTRO OSPITIA CC 79905067
RADICADO: 11001400302420230085900**

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su Señoría, liquidación de crédito actualizada y solicitar traslado de la liquidación de crédito.

Allegada por mi poderdante.
Cordialmente,

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



GP BCOL

SEÑOR(ES)

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

RAD. 11001400302420230063800

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA- BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: HECTOR HERNAN LONDOÑO RODRIGUEZ C.C. 1036221036

REF; CON LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. **1.075.674.547** de Zipaquirá, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. T.P. **370.867** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, mediante la presente me permito solicitar los siguiente, dentro del proceso de la referencia.

Bajo lo preceptuado en el artículo 446, numeral 1° del Código General del Proceso, me permito allegar la liquidación del crédito con fecha 17 de enero del presente año, por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 12 CTVOS M/CTE**

Por lo anterior, sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente;



YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ
C. C. No. 1.075.674.547 de Zipaquirá- Cundinamarca
T. P. No. 370.867 d el C.S. de la J

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO QUIROGAFARIO No. 2023-00638
 DE: BANCO BILBAO VIZCAY ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
 CONTRA: HECTOR HERNAN LONDOÑO RODRIGUEZ

PAGARE No. 01589626375463

| Periodo | | capital a liquidar | Int. Cte Bcrio | Int. Mora a liquidar | tasa diaria | Dias | Interes Mensual |
|----------------------------|------------|--------------------|----------------|----------------------|-------------|------|-----------------|
| Desde | Hasta | | | | | | |
| 7/06/2023 | 30/06/2023 | 64.676.536 | 29,76 | 44,64 | 0,101 | 24 | 1.570.371,98 |
| 1/07/2023 | 31/07/2023 | | 29,36 | 44,04 | 0,100 | 31 | 2.005.540,24 |
| 1/08/2023 | 31/08/2023 | | 28,75 | 43,13 | 0,098 | 31 | 1.970.500,00 |
| 1/09/2023 | 30/09/2023 | | 28,03 | 42,05 | 0,096 | 30 | 1.866.631,38 |
| 1/10/2023 | 31/10/2023 | | 26,53 | 39,80 | 0,092 | 31 | 1.841.062,89 |
| 1/11/2023 | 30/11/2023 | | 25,52 | 38,28 | 0,089 | 30 | 1.723.697,23 |
| 1/12/2023 | 31/12/2023 | | 25,04 | 37,56 | 0,087 | 31 | 1.752.452,32 |
| 1/01/2024 | 17/01/2024 | | 23,32 | 34,98 | 0,082 | 17 | 903.939,68 |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | | | | 13.634.195,72 |

| | |
|----------------------|------------------|
| CAPITAL | \$ 64.676.536,00 |
| INTERESES DE PLAZO | \$ 3.994.865,40 |
| INTERESES MORATORIOS | \$ 13.634.195,72 |
| TOTAL LIQUIDACION | \$ 82.305.597,12 |

SON: A 17 DE ENERO DE 2024: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 12 CTVOS M/CTE

RV: RAD. 2023-638 - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - BBVA VS. HECTOR HERNAN LONDOÑO RODRIGUEZ C.C. 1036221036

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/01/2024 15:42

Para: Zully Jizeth Cediel Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (147 KB)

RAD. 2023-638 - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

De: abogadocompras <abogadocompras@inverst.co>

Enviado: miércoles, 17 de enero de 2024 15:21

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadofabricademandas2@inverst.co <abogadofabricademandas2@inverst.co>; 'Fabrica de demandas BBVA' <fabricademandasbbva@gmail.com>

Asunto: RAD. 2023-638 - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - BBVA VS. HECTOR HERNAN LONDOÑO RODRIGUEZ C.C. 1036221036

SEÑOR(ES)

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

RAD. 11001400302420230063800

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA- BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: HECTOR HERNAN LONDOÑO RODRIGUEZ C.C. 1036221036

-
REF; CON LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente;

CAMILA CORREDOR VÁSQUEZ

ABOGADA

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: JULIAN ANDRES CASTILLO DIAZ
RADICADO: 11001400302420230043500

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 97.529.738,72)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **JULIAN ANDRES CASTILLO DIAZ**
 CÉDULA **94476531**
 OBLIGACIÓN **9864886**

CAPITAL ACELERADO \$ 73.963.434,00
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 1/04/2024

| DESDE | HASTA | INTERÉS MORATORIO E.A | TASA AUTORIZADA | TASA APLICADA | DÍAS MORA | CAPITAL | INTERES DE MORA CAUSADOS |
|--------------------------------|------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|---------------|--------------------------|
| 25/04/2023 | 30/04/2023 | 47,0850% | 3,2676% | 3,2676% | 6 | \$ 73.963.434 | \$ 483.364 |
| 1/05/2023 | 31/05/2023 | 45,4050% | 3,1688% | 3,1688% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 2.343.736 |
| 1/06/2023 | 30/06/2023 | 44,6400% | 3,1234% | 3,1234% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 2.310.199 |
| 1/07/2023 | 31/07/2023 | 44,0400% | 3,0877% | 3,0877% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 2.283.782 |
| 1/08/2023 | 31/08/2023 | 43,1250% | 3,0330% | 3,0330% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 2.243.302 |
| 1/09/2023 | 30/09/2023 | 42,0450% | 2,9680% | 2,9680% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 2.195.215 |
| 1/10/2023 | 31/10/2023 | 39,7950% | 2,8311% | 2,8311% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 2.093.948 |
| 1/11/2023 | 30/11/2023 | 38,2800% | 2,7377% | 2,7377% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 2.024.916 |
| 1/12/2023 | 31/12/2023 | 37,5600% | 2,6930% | 2,6930% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 1.991.865 |
| 1/01/2024 | 31/01/2024 | 34,9800% | 2,5311% | 2,5311% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 1.872.118 |
| 1/02/2024 | 29/02/2024 | 34,9650% | 2,5302% | 2,5302% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 1.871.416 |
| 1/03/2024 | 31/03/2024 | 33,3000% | 2,4242% | 2,4242% | 30 | \$ 73.963.434 | \$ 1.793.010 |
| 1/04/2024 | 1/04/2024 | 33,0900% | 2,4107% | 2,4107% | 1 | \$ 73.963.434 | \$ 59.435 |
| TOTAL INTERES MORATORIO | | | | | | | \$ 23.566.305 |

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| SALDO INTERÉS DE MORA: | \$ 23.566.304,72 |
| SALDO INTERÉS DE PLAZO: | \$ - |
| SALDO CAPITAL: | \$ 73.963.434,00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN: | \$ 97.529.738,72 |

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400302420230043500 AECSA S.A.S vs JULIAN ANDRES CASTILLO DIAZ CC. 11001400302420230043500

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Lun 01/04/2024 14:02

Para:Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO JULIAN ANDRES CASTILLO DIAZ.pdf;

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: JULIAN ANDRES CASTILLO DIAZ
RADICADO: 11001400302420230043500

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

CM



**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A DEMANDADO: CRISTIAN ALEJANDRO SANTAMARIA REY CC
1013622262 RADICADO: 11001400302420230043000**

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Lun 12/02/2024 15:34

Para:Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

APORTO LIQ 1013622262.pdf;

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: CRISTIAN ALEJANDRO SANTAMARIA REY CC 1013622262
RADICADO: 11001400302420230043000**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: CRISTIAN ALEJANDRO SANTAMARIA REY CC 1013622262
RADICADO: 11001400302420230043000**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$62.308.543,73)**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **CRISTIAN ALEJANDRO SANTAMARIA RE**
 CÉDULA **1013622262**
 OBLIGACIÓN **00130897009600145165.**

CAPITAL ACELERADO \$ 48.574.144,00
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 12/02/2024

| DESDE | HASTA | INTERÉS MORATORIO E.A | TASA AUTORIZADA | TASA APLICADA | DÍAS MORA | CAPITAL | INTERES DE MORA CAUSADOS |
|-------------------------|------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|---------------|--------------------------|
| 21/04/2023 | 30/04/2023 | 47,0850% | 3,2676% | 3,2676% | 10 | \$ 48.574.144 | \$ 529.068 |
| 1/05/2023 | 31/05/2023 | 45,4050% | 3,1688% | 3,1688% | 30 | \$ 48.574.144 | \$ 1.539.206 |
| 1/06/2023 | 30/06/2023 | 44,6400% | 3,1234% | 3,1234% | 30 | \$ 48.574.144 | \$ 1.517.181 |
| 1/07/2023 | 31/07/2023 | 44,0400% | 3,0877% | 3,0877% | 30 | \$ 48.574.144 | \$ 1.499.833 |
| 1/08/2023 | 31/08/2023 | 43,1250% | 3,0330% | 3,0330% | 30 | \$ 48.574.144 | \$ 1.473.248 |
| 1/09/2023 | 30/09/2023 | 42,0450% | 2,9680% | 2,9680% | 30 | \$ 48.574.144 | \$ 1.441.667 |
| 1/10/2023 | 31/10/2023 | 39,7950% | 2,8311% | 2,8311% | 30 | \$ 48.574.144 | \$ 1.375.162 |
| 1/11/2023 | 30/11/2023 | 38,2800% | 2,7377% | 2,7377% | 30 | \$ 48.574.144 | \$ 1.329.827 |
| 1/12/2023 | 31/12/2023 | 37,5600% | 2,6930% | 2,6930% | 30 | \$ 48.574.144 | \$ 1.308.122 |
| 1/01/2024 | 31/01/2024 | 34,9800% | 2,5311% | 2,5311% | 30 | \$ 48.574.144 | \$ 1.229.479 |
| 1/02/2024 | 12/02/2024 | 34,9650% | 2,5302% | 2,5302% | 12 | \$ 48.574.144 | \$ 491.607 |
| TOTAL INTERES MORATORIO | | | | | | | \$ 13.734.400 |

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| SALDO INTERÉS DE MORA: | \$ 13.734.399,73 |
| SALDO INTERÉS DE PLAZO: | \$ - |
| SALDO CAPITAL: | \$ 48.574.144,00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN: | \$ 62.308.543,73 |

| CUMPLE (✓) | DESCRIPCION | RESPONSABLE |
|---------------------------|--------------------|-------------|
| Lucas Daniel Cedano Casas | Dynamic | |
| Coordinador Jurídico | RRP | |
| C.C. 1113669024 | Aplicativo Entidad | |
| T.P. 554181 | | |

Señores,
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E - mail: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: NELSY JOHANA MULETH GARZON CC Nro. 52771743
RADICADO: 11001400302420230033900
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.
Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

MANUEL SANTIAGO MURILLO ZAFRA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.912.088
manuel.murillo@cobroactivo.com.co estudiante de derecho.

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,



JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ
C.C 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.627 del C.S.J.

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

NELSY JOHANA MULETH GARZON CC 52771743

| | | | | |
|--|--------|------------------------|-----------|-----------|
| Plazo TEA pactada, a mensual >>> | | Plazo Hasta | | 1-mar-09 |
| Tasa mensual pactada >>> | | | | 14-mar-09 |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | Máxima | | | 1-ene-07 |
| Mora TEA pactada, a mensual >>> | | Mora Hasta (Hoy) | 13-feb-24 | 4-ene-07 |
| Tasa mensual pactada >>> | | | Comercial | x |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | Máxima | | Consumo | |
| Saldo de capital, Fol. >> | | \$45.165.355,42 | | |
| Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >> | | \$4.474.437,17 | | |

| Vigencia | | Brio. Cte. | Máxima Mensual | Tasa | Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros | LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO | | | | | | |
|------------------|------------------|-------------|----------------|-----------|---|------------------------|------|----------------------------|---------------------|-------|----------------------|--------------------------------|
| Desde | Hasta | Efec. Anual | Autorizada | Aplicable | | Capital Liquidable | días | Liq Intereses | Abonos | | Saldo de Intereses | Saldo de Capital más Intereses |
| 14-mar-23 | 31-mar-23 | | 1,5 | | | 45.165.355,42 | | 4.474.437,17 | Valor | Folio | 4.474.437,17 | 49.639.792,59 |
| 14-mar-23 | 31-mar-23 | 30,84% | 3,22% | 3,219% | | 45.165.355,42 | 17 | 823.910,94 | | | 5.298.348,11 | 50.463.703,53 |
| 1-abr-23 | 30-abr-23 | 31,39% | 3,27% | 3,268% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.475.817,59 | | | 6.774.165,70 | 51.939.521,12 |
| 1-may-23 | 31-may-23 | 30,27% | 3,17% | 3,169% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.431.188,98 | | | 8.205.354,67 | 53.370.710,09 |
| 1-jun-23 | 30-jun-23 | 29,76% | 3,12% | 3,123% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.410.710,20 | | | 9.616.064,87 | 54.781.420,29 |
| 1-jul-23 | 31-jul-23 | 29,36% | 3,09% | 3,088% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.394.578,82 | | | 11.010.643,69 | 56.175.999,11 |
| 1-ago-23 | 31-ago-23 | 28,75% | 3,03% | 3,033% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.369.859,48 | | | 12.380.503,17 | 57.545.858,59 |
| 1-sep-23 | 30-sep-23 | 28,03% | 2,97% | 2,968% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.340.495,47 | | | 13.720.998,63 | 58.886.354,05 |
| 1-oct-23 | 31-oct-23 | 26,53% | 2,83% | 2,831% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.278.657,31 | | | 14.999.655,94 | 60.165.011,36 |
| 1-nov-23 | 30-nov-23 | 25,52% | 2,74% | 2,738% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.236.503,55 | | | 16.236.159,48 | 61.401.514,90 |
| 1-dic-23 | 31-dic-23 | 25,04% | 2,69% | 2,693% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.216.321,47 | 2.059.259,00 | | 15.393.221,95 | 60.558.577,37 |
| 1-ene-24 | 31-ene-24 | 23,32% | 2,53% | 2,531% | | 45.165.355,42 | 30 | 1.143.198,29 | | | 16.536.420,24 | 61.701.775,66 |
| 1-feb-24 | 13-feb-24 | 23,31% | 2,53% | 2,530% | | 45.165.355,42 | 13 | 495.200,08 | | | 17.031.620,32 | 62.196.975,74 |
| | | | | | | | | Resultados >> | 2.059.259,00 | | 17.031.620,32 | 62.196.975,74 |

| | |
|--|----------------------|
| SALDO DE CAPITAL | 45.165.355,42 |
| SALDO DE INTERESES | 17.031.620,32 |
| TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS | 62.196.975,74 |



Banco de Occidente

Fecha Generación: 2024-02-08

Código reporte: SARC_009

Usuario: pclientebi

CONFIDENCIAL

CONSULTA BASE CASTIGOS

| NIT | TIPO ID | NOMBRE DEUDOR | NUMERO OBLIGACIÓN | FECHA INICIO | FECHA FINAL | VALOR CAST CAPITAL | VALOR CAST INTERES | VALOR CAST OTROS | VALOR RECUP CAPITAL | VALOR RECUP INTERES | VALOR RECUP CAP OTROS | SALIDO CAPITAL | FECHA PAGO | FORM PAGO |
|--------------|---------|-------------------------------|----------------------|--------------|--------------|--------------------|--------------------|------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|------------|-----------|
| 5277174 3 | C | MULETH GARZON NELSY JOHANA | 29262000026230015617 | 2020/12/21 | 2023/04/02 | 45,165,355 | 3,771,344 | 0 | 2,059,259 | 0 | 0 | 43,106,096 | | |
| | | | | | TOTAL | 45,165,355 | 3,771,344 | 0 | 2,059,259 | 0 | 0 | 43,106,096 | | |

DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES DE EJECUCION Y JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

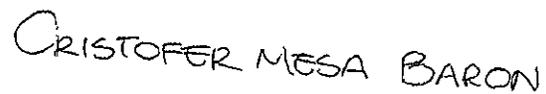
Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **1.032.357.965**, poseedor de la tarjeta profesional **289.127** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **CRISTOFER MESA BARON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **10.311.83.083** de BOGOTA, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **RETIRE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS, Y RETIRE OFICIOS**, requiera información, verifique términos, radique solicitudes al Juzgado y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,


JULIAN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá.
T.P. Nro. 289.127 del C.S de la J.


CRISTOFER MESA BARON

CRISTOFER MESA BARON
C.C. No. 10.311.83.083

ESPACIO EN
BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 3364

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUECES... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

3364-1



8e55227d18

18/05/2023 09:17:38

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUECES....

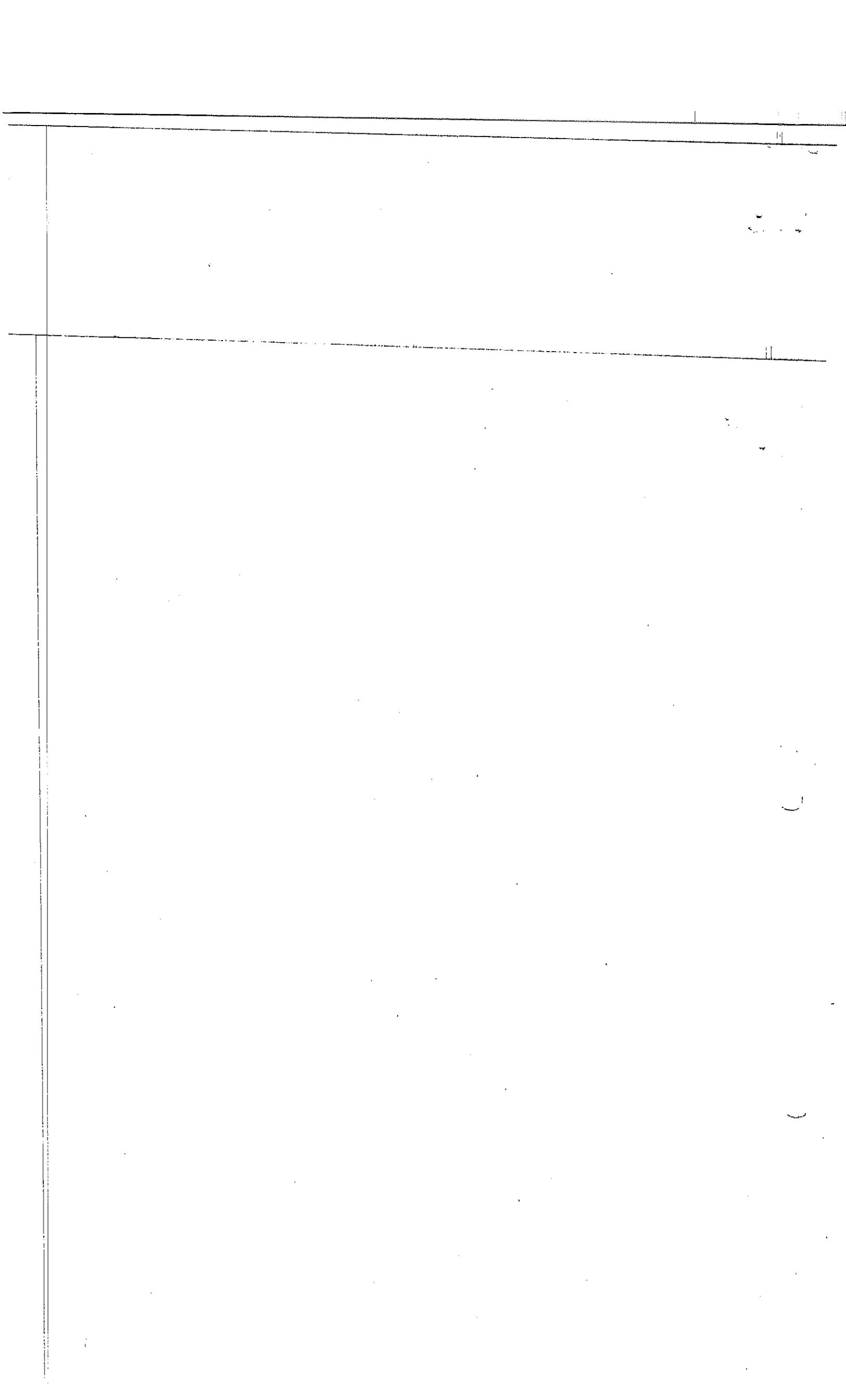


SERGIO ANDERSON GAITAN LOPEZ

Notario (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8e55227d18, 18/05/2023 09:19:23



RADICACION DE MEMORIAL / RADICADO 11001400302420230033900 / BANCO DE OCCIDENTE VS NELSY JOHANA MULETH GARZON CC 52771743

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Mié 14/02/2024 11:29

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angelica Avendano <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>

 1 archivos adjuntos (469 KB)

AUTORIZACIÓN JULIAN_merged (28).pdf;

Señores,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

APODERADO (A): JULIAN ZARATE GOMEZ.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

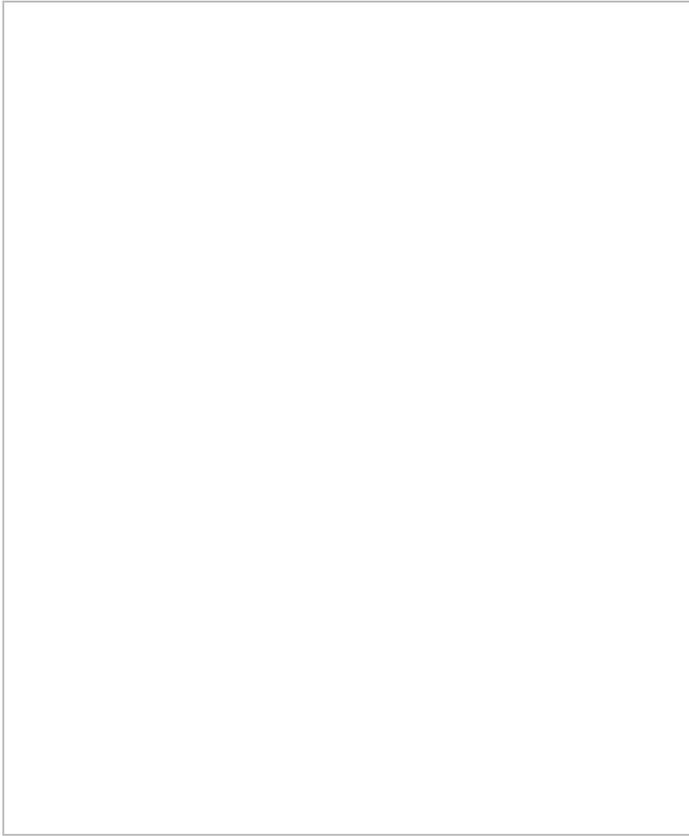
DEMANDADO (A): NELSY JOHANA MULETH GARZON CC 52771743.

RADICADO: 11001400302420230033900.

PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

PODER

INVERSIONES DENPO SAS <inversionesdenpoltda@hotmail.com>

Mié 24/01/2024 4:23 PM

Para:Sebastián Pérez <sebastianperezp10@hotmail.com>

Buenas tardes,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

REFERENCIA: Proceso de responsabilidad civil extracontractual

RADICADO: 11001400302420230029000

HSIEN BIN CHEN mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **215.924**, representante legal de la sociedad **INVERSIONES DENPO SAS** con **NIT 830.124.834-1**, con todo respeto me dirijo a usted señor juez para comunicarle que he concedido poder especial y suficiente al señor **JUAN SEBASTIAN PÉREZ PÉREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.007.196.075, portador de la tarjeta profesional No 406.990 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación Proceso de responsabilidad civil extracontractual.

Mi apoderado queda facultado para interponer todos los recursos y acciones legales en defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso otorgando facultades expresas a demás para recibir, sustituir, desistir, conciliar, transigir, cobrar, reasumir y los demás recursos y acciones legales para en mi defensa y de mis intereses.

Finalmente de acuerdo a lo establecido en artículo 5 Ley 2213 de 2022 por medio de la cual “ *se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*”

Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Atentamente,

HSIEN BIN CHEN

C.E. 215.924

REPRESENTANTE LEGAL

correo: inversionesdenpoltda@hotmail.com

Señor:
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Referencia: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO HORIZONTE P.H.
Demandado: INVERSIONES DENPO SAS
Radicado No.: 11001400302420230029000

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.196.075 de Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional No. 406.990 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de INVERSIONES DENPO SAS, parte demandada en el proceso en referencia, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 23 de enero de 2024 que dispone "TENER POR NOTIFICADO del auto que admitió este juicio a la sociedad demandada **Inversiones Denpo S.A.S.** desde el 23 de octubre de 2023", teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos.

AUTO RECURRIDO.

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2024 el despacho señaló:

1.- TENER POR NOTIFICADO del auto que admitió este juicio a la sociedad demandada **Inversiones Denpo S.A.S.** desde el 23 de octubre de 2023, bajo las premisas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no se pronunció sobre los hechos y pretensiones de la demanda ni formuló medio de defensa alguno.

2.- En razón a lo anterior, el Despacho **DEJA SIN VALOR Y EFECTO** el auto de 3 de noviembre de 2023, toda vez que la notificación bajo las premisas de la Ley 2213 de 2022 realizada por el extremo actor el 23 de agosto de 2023, dio como resultado positivo.

HECHOS

1. El día 10 de mayo de 2023 el demandante anexo por correo electrónico la subsanación de la demanda junto con la demanda integrada y un único anexo "licencia de construcción", es decir, no se notificó correctamente.
2. El 26 de julio de 2023, ustedes disponen admitir la demanda y ordenan notificar la misma de acuerdo a la normatividad vigente, es decir, para el presente caso ley 2213 de 2022.
3. Posteriormente, el día 24 de agosto de 2023, en vista de que no se nos había notificado por parte del demandante de manera correcta, nos permitimos notificarnos personalmente via correo electrónico y para poder contestar la demanda solicitamos al juzgado copia digital del expediente, a lo cual el día 28 de agosto su despacho nos contesta que anexemos copia de la Certificación de existencia y representación legal.
4. El día 29 de agosto de 2023 remitimos el documento solicitado, a lo cual nunca dieron respuesta, por lo cual el 13 de septiembre de 2023, a través del mismo medio autorizado reiteramos la solicitud inicial, la cual no fue posible según su respuesta del 20 de septiembre de 2023 por la suspensión de términos ordenada según el acuerdo No. PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Una vez superada la suspensión de términos, el 25 de septiembre de 2023 solicitamos por tercera vez la notificación de la demanda, a lo cual, el 26 de septiembre nos solicitan nuevamente los documentos de identificación, los cuales se aportan el mismo día.
6. Finalmente, el 2 de octubre de 2023, nos anexan acta de notificación personal, la cual nos indican que debemos remitir firmada, y una vez recibida por ustedes procederían al envío de la carpeta para notificarnos, a lo cual, el mismo día procedimos a enviar el documento debidamente firmado.

7. El 12 de octubre de 2023, reiteramos que no se nos había notificado, ni se había enviado la carpeta digital.
8. Luego de las innumerables solicitudes de este extremo actor, que buscaban que se notificara de manera correcta por uno de los medios que la ley permite y ante la negligencia del demandante y el desentendimiento de su despacho, el día 23 de enero de 2024 sorprendentemente se ordena tener por notificada la demanda.

CONSIDERACIONES

1. Si bien es cierto que el demandante puso en conocimiento el día 10 de mayo de 2023 la demanda presentada ante su despacho, este no realizó de manera correcta y de acuerdo a las normas y vigilancia que ordena el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, toda vez que este cita:

📌 **ARTÍCULO 6o. DEMANDA.** La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.

Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

Evidentemente y como se puede observar en los anexos de este recurso, el demandante obvió la obligación de aportar la totalidad de los anexos enumerados en la demanda, por lo cual, nosotros como parte demandante, solicitamos ante ustedes en más de cinco oportunidades la notificación del mismo, para que, en virtud del principio de contradicción de la prueba y demás concordantes, pudiésemos proceder a contestar la demanda.

2. De acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2023, las notificaciones que deban hacerse personalmente, deberán efectuarse anexando como mensaje de datos la providencia, junto con sus correspondientes anexos en el mismo medio, lo cual para el presente caso no sucedió, toda vez que

como se reitera, el demandante no envió junto con la demanda la totalidad de anexos, y a lo cual este extremo actor en el marco de la virtud de celeridad, solicitó a su despacho dentro de los términos de notificación de los anexos de mismo para así, una vez conocido la totalidad del contenido de la demanda, de manera integral poder proceder con la contestación de la misma, y tal como se evidencia en los anexos soportados, como parte demandada ejercimos todas las acciones tendientes a ser notificados, siendo demasiado diligentes para el mismo, el cual ni la parte demandante, ni su despacho realizaron el procedimiento de notificación, por lo que, señor juez, respetuosamente consideramos una carga antijurídica que se nos sancione procesalmente, ordenando tener por notificada la demanda y su auto admisorio, cuando esto realmente nunca sucedió de manera correcta y oportuna, lo cual, incluso podría resultar en causal de nulidad de lo actuado de acuerdo al mismo artículo citado y en concordancia con el artículo 132 y 138 del CGP.

PETICIONES

PRIMERA: Admitir el presente recurso de reposición.

SEGUNDA: Reponer y/o revocar el auto de fecha 23 de enero de 2024, por las razones expuestas.

TERCERA: Que se ordene al demandante cumplir correctamente con el requisito de la notificación de la demanda.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES DENPO SAS.
2. Trazabilidad de los correos donde se solicita el envío de la carpeta digital y la notificación de la demanda.
3. Correo del demandante donde pone en conocimiento de manera incompleta la demanda.
4. Poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: en la KR 19 B N° 166 - 79 o al correo electrónico inversionesdenpolda@hotmail.com.

Al suscrito a la KR 73 B N° 146 F - 50 Torre 15 Apto 402, al correo electrónico sebastianperezp10@hotmail.com o al abonado celular 314-2237751.

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Pérez Pérez', written over a horizontal line.

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ PÉREZ

C.C. 1.007.196.075

T.P. 406.990 del C. S. de la Jud.



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JUAN SEBASTIAN

APELLIDOS:
PEREZ PEREZ



PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

0197

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
12/04/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1007196075

FECHA DE EXPEDICIÓN
17/05/2023

TARJETA N°
406990

ESTA TARIETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 130 DE 1996.

SI ESTA TARIETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA AUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE APOCADOS

1203670622

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2023 Hora: 12:52:19

Recibo No. AB23965588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23965588D892A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES DENPO S A S
Nit: 830124834 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01293936
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kr 19B 166 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inversionesdenpoltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6733784
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kr 19B 166 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inversionesdenpoltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6733784
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2023 Hora: 12:52:19

Recibo No. AB23965588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23965588D892A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001020 del 9 de junio de 2003 de Notaría 63 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2003, con el No. 00890772 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES DENPO LIMITADA.

Por Escritura Pública No. 01369 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2003, se aclaró la Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2003 mediante la cual se constituyó la sociedad comercial denominada: INVERSIONES DENPO LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 16 del 4 de octubre de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2010, con el No. 01430556 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INVERSIONES DENPO LIMITADA a INVERSIONES DENPO S A S.

Por Acta No. 16, del 04 de octubre de 2010, inscrito el 23 de noviembre de 2010 bajo el Número 01430556 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INVERSIONES DENPO S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal la administración de bienes propios o ajenos, muebles o inmuebles nacionales o extranjeros, administración, compra y venta de muebles o inmuebles, compra y venta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2023 Hora: 12:52:19

Recibo No. AB23965588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23965588D892A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de acciones o valores, adquirir o tomar en leasing muebles o inmuebles destinados al uso de los representantes legales de la empresa, importaciones y exportaciones, celebración de toda clase de actos y comercio, que tengan relación con el intercambio de muebles o inmuebles. Desarrollo del objeto social: a ejecutar todos los actos y celebrar los contratos de carácter civil, comercial, administrativo y laboral, que directa o indirectamente sean conexos o complementarios a la realización del objeto social, o que se relacione con la existencia y funcionamiento de la sociedad, y en especial los siguientes: 1. Organizar, promover y explotar en todas sus formas, empresas comerciales o industriales conexas o complementarias de su objeto social. 2. Dar asistencia técnica, financiera o económica a toda clase de empresarios o empresas comerciales o industriales que se dediquen a igual o distinto objetivo social. 3. Adquirir la maquinaria, equipos, implementos y demás accesorios para el cabal y pleno desarrollo del objeto social. 4. Adquirir a cualquier título todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal desarrollo del objeto social, incluyendo toda clase de bienes incorporales, como invenciones, marcas comerciales, patentes etc. 5. Enajenar, gravar, transformar, y administrar en general los bienes sociales y sus productos. 6. Contraer empréstitos, girar, aceptar, asegurar, endosar y descontar instrumentos negociables y celebrar las operaciones de crédito que reclame el desarrollo de los negocios sociales. 7. Celebrar todas las operaciones que sean necesaria o convenientes para el cumplimiento del objeto social. 8. Intervenir como socio en compañías de capital o de personas de similar b de distinto objeto social y que tiendan a facilitar, encausar o complementar la empresa social fusionándose con ellas o aceptando a ellas sus bienes o adquiriendo cuotas partes sociales o acciones de las mismas. 9. Agenciar y/o representar firmas nacionales y extranjeras y servirles de comisionistas. 10. Comprar, vender o distribuir maquinaria o equipos de cualquier naturaleza. 11. Dar en arriendo sus propios bienes o tomar en arriendo terrenos, instalaciones, edificios o implementos relacionados con el objeto social. 12. Transigir, aprobar y/o apelar las decisiones de árbitros en que tenga interés la sociedad. 13. Participar en licitaciones públicas, privadas y concursos de méritos, ante las entidades de orden gubernamental, territorial o comercial, en su nombre propio, o en representación de terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 14. La importación y exportación de toda clase de productos muebles y enseres, comercialización y venta de los mismos; celebración de toda clase de actos de comercio que tenga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2023 Hora: 12:52:19

Recibo No. AB23965588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23965588D892A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relación con el intercambio de muebles e inmuebles en desarrollo del objeto social. Comercialización de bienes que se importan o se adquieren para fines comerciales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2023 Hora: 12:52:19

Recibo No. AB23965588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23965588D892A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 16 del 4 de octubre de 2010, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2010 con el No. 01430556 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------|-----------------|
| Representante Legal | Hsien Bin Chen | C.E. No. 215924 |

Por Acta No. 45 del 21 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023 con el No. 02950227 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Representante Legal Suplente | Jen Ju Chen Yeh | C.E. No. 215930 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2023 Hora: 12:52:19

Recibo No. AB23965588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23965588D892A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000010 del 30 de octubre de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2008 con el No. 01255064 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|----------------------|-------------------|
| Revisor Fiscal | Yaneth Prieto Rivera | C.C. No. 51562257 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001563 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 63 de Bogotá D.C. | 01205379 del 13 de abril de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 973 del 17 de marzo de 2009 de la Notaría 63 de Bogotá D.C. | 01283415 del 18 de marzo de 2009 del Libro IX |
| Acta No. 16 del 4 de octubre de 2010 de la Junta de Socios | 01430556 del 23 de noviembre de 2010 del Libro IX |
| Acta No. 38 del 2 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02532049 del 11 de diciembre de 2019 del Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2023 Hora: 12:52:19

Recibo No. AB23965588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23965588D892A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

Actividad secundaria Código CIIU: 4690

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.229.448.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de agosto de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2023 Hora: 12:52:19

Recibo No. AB23965588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23965588D892A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RV: RECURSO DE REPOSICION PROCESO 11001400302420230029000

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/01/2024 16:57

Para: Zully Jizeth Cediel Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (10 MB)

CC DENPO 20-11-23.pdf; RV_ Notificación personal 11001400302420230029000.eml; RE_ Notificación personal 11001400302420230029000.eml; SUBSANA DEMANDA.eml; RECURSO DE REPOSICION NUEVO HORIZONTE.pdf; Tarjeta Profesional (1).pdf; PODER NH.pdf;

De: Sebastián Pérez <sebastianperezp10@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de enero de 2024 16:27

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROCESO 11001400302420230029000

Buenas tardes,

Señores:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Referencia: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO HORIZONTE P.H.

Demandado: INVERSIONES DENPO SAS

Radicado No.: 11001400302420230029000

Por medio del presente, me permito radicar respetuosamente recurso de reposición dentro del proceso en referencia.

De antemano agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier novedad.

cordialmente

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ PÉREZ

C.C. 1.007.196.075

T.P. 406.990 del C. S. de la Jud.

| CUMPLE (√) | DESCRIPCION | RESPONSABLE |
|---|--------------------|-------------|
| Lucas Daniel Cedano Casas | Dynamic | |
| Coordinador Jurídico C.C. 1113669024 | RRP | |
| T.P. 354181 | Aplicativo Entidad | |

Señores,
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E - mail: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ CC Nro. 19115183
ID 14553
RADICADO: 11001400302420230026300
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

JAVIER ALEXANDER GONZALEZ SOSA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1023887869
javier.gonzalez@cobroactivo.com.co estudiante de derecho

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.
Cordialmente,



JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ
C.C 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.627 del C.S.J.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACION DE CREDITO

ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ CC 19115183

| | | | |
|------------------------------------|--------|------------------|--------------------|
| Plazo TEA pactada, a mensual >>> | | Plazo Hasta | |
| Tasa mensual pactada >>> | | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | Máxima | | |
| Mora TEA pactada, a mensual >>> | | Mora Hasta (Hoy) | 14-mar-24 |
| Tasa mensual pactada >>> | | | Comercial x |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | Máxima | | Consumo |

| | | | |
|--|----------------------|-------------|--|
| Saldo de capital, Fol. >> | 61.459.968,30 | Microc u Ot | |
| Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >> | 3.422.241,51 | | |

| Vigencia | | Brio. Cte. | Máxima Mensual | Tasa | Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros | LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | |
|----------------------------|------------------|-------------|----------------|-----------|---|-------------------------|------|----------------------|
| Desde | Hasta | Efec. Anual | Autorizada | Aplicable | | Capital liquidable | Días | Intereses |
| 25-feb-23 | 28-feb-23 | | 1,5 | | 0,00 | 61.459.968,30 | | 3.422.241,51 |
| 25-feb-23 | 28-feb-23 | 30,18% | 3,16% | 3,161% | | 61.459.968,30 | 6 | 388.524,17 |
| 1-mar-23 | 31-mar-23 | 30,84% | 3,22% | 3,219% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.978.515,70 |
| 1-abr-23 | 30-abr-23 | 31,39% | 3,27% | 3,268% | | 61.459.968,30 | 30 | 2.008.258,35 |
| 1-may-23 | 31-may-23 | 30,27% | 3,17% | 3,169% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.947.528,77 |
| 1-jun-23 | 30-jun-23 | 29,76% | 3,12% | 3,123% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.919.661,72 |
| 1-jul-23 | 31-jul-23 | 29,36% | 3,09% | 3,088% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.897.710,52 |
| 1-ago-23 | 31-ago-23 | 28,75% | 3,03% | 3,033% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.864.073,01 |
| 1-sep-23 | 30-sep-23 | 28,03% | 2,97% | 2,968% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.824.115,14 |
| 1-oct-23 | 31-oct-23 | 26,53% | 2,83% | 2,831% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.739.967,21 |
| 1-nov-23 | 30-nov-23 | 25,52% | 2,74% | 2,738% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.682.605,35 |
| 1-dic-23 | 31-dic-23 | 25,04% | 2,69% | 2,693% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.655.142,05 |
| 1-ene-24 | 31-ene-24 | 23,32% | 2,53% | 2,531% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.555.637,72 |
| 1-feb-24 | 29-feb-24 | 23,31% | 2,53% | 2,530% | | 61.459.968,30 | 30 | 1.555.054,13 |
| 1-mar-24 | 14-mar-24 | 22,20% | 2,42% | 2,424% | | 61.459.968,30 | 14 | 695.287,92 |
| Resultados >> | | | | | | 61.459.968,30 | | 26.134.323,28 |

| | |
|--|------------------------|
| SALDO DE CAPITAL | 61.459.968,30 |
| SALDO DE INTERESES | 26.134.323,28 |
| TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS | \$87.594.291,58 |

DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES DE EJECUCION Y JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

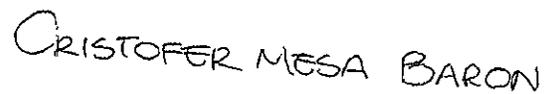
Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **1.032.357.965**, poseedor de la tarjeta profesional **289.127** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **CRISTOFER MESA BARON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **10.311.83.083** de BOGOTA, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **RETIRE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS, Y RETIRE OFICIOS**, requiera información, verifique términos, radique solicitudes al Juzgado y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,


JULIAN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá.
T.P. Nro. 289.127 del C.S de la J.


CRISTOFER MESA BARON

CRISTOFER MESA BARON
C.C. No. 10.311.83.083

ESPACIO EN
BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 3364

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUECES... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

3364-1



8e55227d18

18/05/2023 09:17:38

----- Firma autógrafa -----

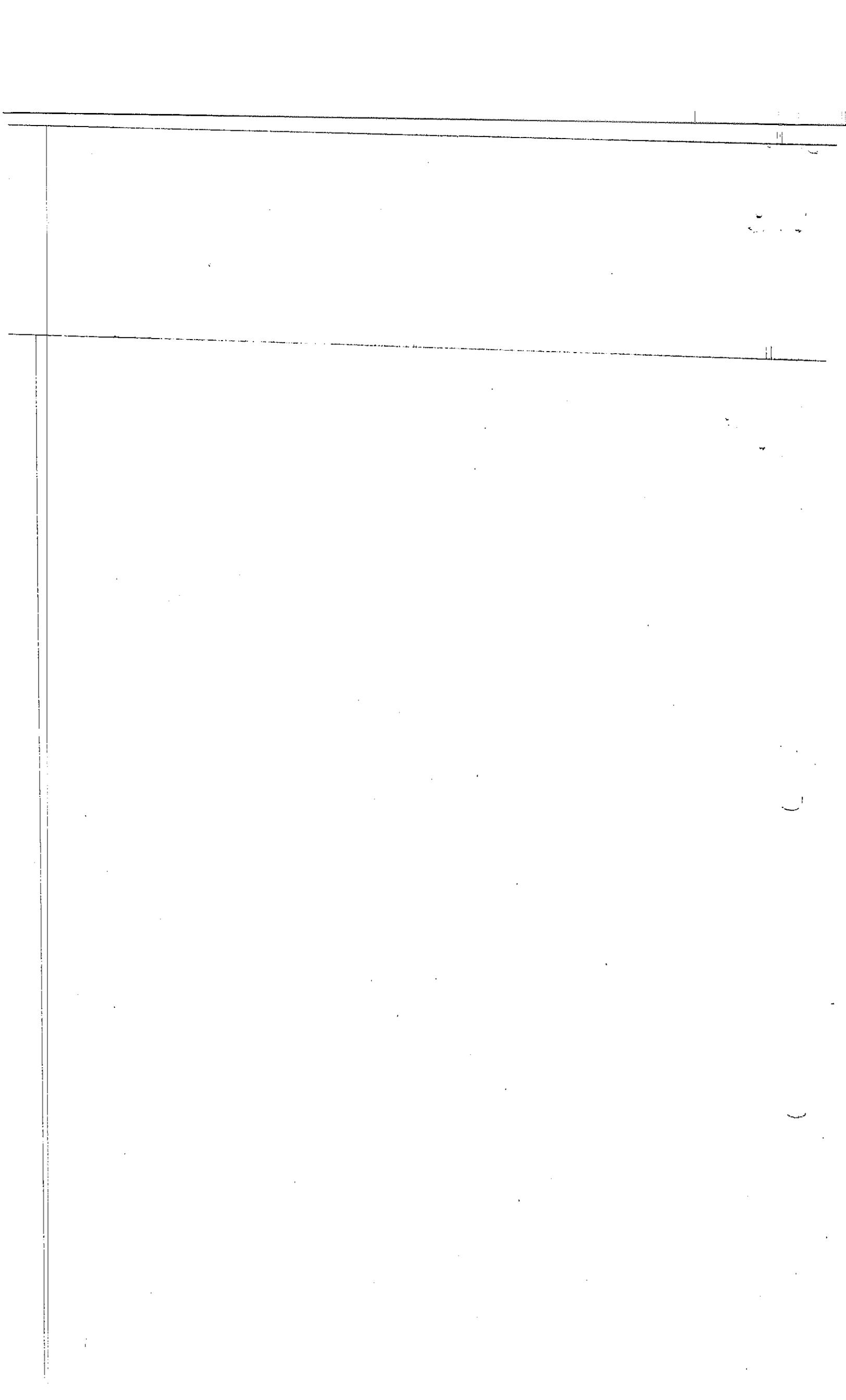
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUECES....



SERGIO ANDERSON GAITAN LOPEZ
Notario (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 8e55227d18, 18/05/2023 09:19:23



RV: RADICACION DE MEMORIAL / RADICADO 11001400302420230026300 / BANCO DE OCCIDENTE VS ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ CC 19115183

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/03/2024 11:38

Para: Zully Jizeth Cediel Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (403 KB)

AUTORIZACIÓN JULIAN_merged (57).pdf;

De: Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 11:28

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Angelica Avendano <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>

Asunto: RADICACION DE MEMORIAL / RADICADO 11001400302420230026300 / BANCO DE OCCIDENTE VS ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ CC 19115183

Señores,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

APODERADO (A): JULIAN ZARATE GOMEZ.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

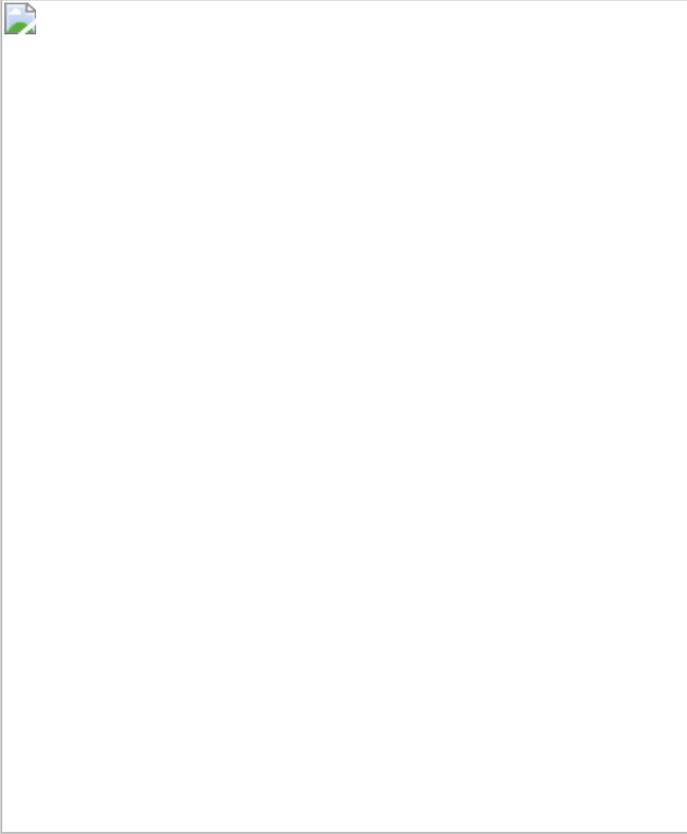
DEMANDADO (A): ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ CC 19115183.

RADICADO: 11001400302420230026300.

PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

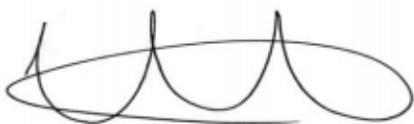
SEÑOR
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 11001400302420220128700
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: ACOSTA CAMACHO CARLOS JULIO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A.S, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

| LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO | | | | | | | |
|-------------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------|----------------------|-----------|------------------|--------------------------|
| TITULAR | ACOSTA CAMACHO CARLOS JULIO | | | CAPITAL ACELERADO | | \$ 47.772.516,00 | |
| CÉDULA | 1042348785 | | | FECHA DE LIQUIDACIÓN | | 15/03/2024 | |
| OBLIGACIÓN | 00130510009602323890 | | | | | | |
| DESDE | HASTA | INTERÉS MORATORIO E.A | TASA AUTORIZADA | TASA APLICADA | DÍAS MORA | CAPITAL | INTERES DE MORA CAUSADOS |
| 12/10/2022 | 31/10/2022 | 36,9150% | 2,6528% | 2,6528% | 19 | \$ 47.772.516 | \$ 802.638 |
| 1/11/2022 | 30/11/2022 | 38,6700% | 2,7618% | 2,7618% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.319.401 |
| 1/12/2022 | 31/12/2022 | 41,4600% | 2,9326% | 2,9326% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.400.961 |
| 1/01/2023 | 31/01/2023 | 43,2600% | 3,0411% | 3,0411% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.452.802 |
| 1/02/2023 | 28/02/2023 | 45,2700% | 3,1608% | 3,1608% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.509.989 |
| 1/03/2023 | 31/03/2023 | 46,2600% | 3,2192% | 3,2192% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.537.890 |
| 1/04/2023 | 30/04/2023 | 47,0850% | 3,2676% | 3,2676% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.561.009 |
| 1/05/2023 | 31/05/2023 | 45,4050% | 3,1688% | 3,1688% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.513.804 |
| 1/06/2023 | 30/06/2023 | 44,6400% | 3,1234% | 3,1234% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.492.143 |
| 1/07/2023 | 31/07/2023 | 44,0400% | 3,0877% | 3,0877% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.475.081 |
| 1/08/2023 | 31/08/2023 | 43,1250% | 3,0330% | 3,0330% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.448.934 |
| 1/09/2023 | 30/09/2023 | 42,0500% | 2,9683% | 2,9683% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.418.020 |
| 1/10/2023 | 31/10/2023 | 39,7950% | 2,8311% | 2,8311% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.352.468 |
| 1/11/2023 | 30/11/2023 | 38,2800% | 2,7377% | 2,7377% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.307.880 |
| 1/12/2023 | 31/12/2023 | 37,5600% | 2,6930% | 2,6930% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.286.533 |
| 1/01/2024 | 31/01/2024 | 34,9800% | 2,5311% | 2,5311% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.209.189 |
| 1/02/2024 | 29/02/2024 | 34,9650% | 2,5302% | 2,5302% | 30 | \$ 47.772.516 | \$ 1.208.736 |
| 1/03/2024 | 15/03/2024 | 34,9650% | 2,5302% | 2,5302% | 15 | \$ 47.772.516 | \$ 604.368 |
| TOTAL INTERES MORATORIO | | | | | | | \$ 23.901.845 |
| SALDO INTERÉS DE MORA: | | | \$ 23.901.844,99 | | | | |
| SALDO CAPITAL: | | | \$ 47.772.516,00 | | | | |
| TOTAL LIQUIDACIÓN: | | | \$ 71.674.360,99 | | | | |

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS ACOSTA CAMACHO CARLOS JULIO / PROCESO EJECUTIVO NO. 20220128700 / BOGOTÁ

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/03/2024 15:42

Para:Zully Jizeth Cediel Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - AECSA VS ACOSTA CAMACHO CARLOS JULIO.pdf;

De: Coronado Asociados <ca.propias@coronadoasociados.com.co>**Enviado:** viernes, 15 de marzo de 2024 15:26**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS ACOSTA CAMACHO CARLOS JULIO / PROCESO EJECUTIVO NO. 20220128700 / BOGOTÁ**SEÑOR****JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 11001400302420220128700
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: ACOSTA CAMACHO CARLOS JULIO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

CAROLINA CORONADO ALDANAcgabogadosaecs@gmail.com**CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.****TELÉFONOS. 6018804559 - 3245968030**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA : JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL CC 19324077
RADICACIÓN : 11001400302420220004700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. dentro del proceso de la referencia permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL PAGARE " **106374791** ", la cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS.

(\$ 134.574.538,78) M/CTE

| RESUMEN DE LIQUIDACION | |
|-------------------------------|--|
| DEMANDADO | JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL |
| No DE CREDITO | 106374791 |
| FECHA DE LIQUIDACION | 1/06/2023 |
| INTERESES DE MORA | \$ 38.954.031,78 |
| CAPITAL | \$ 95.620.507,00 |
| TOTAL LIQUIDACION | \$ 134.574.538,78 |

En su Despacho,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S de la
JS

| RESOLUCION | VIGENCIA | | INTERES MORA | | CAPITAL | DIAS | LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS |
|----------------------------------|----------|-----------|--------------|---------|-----------------|------|----------------------------------|
| | DESDE | HASTA | ANUAL | MENSUAL | | | |
| 0931 | 4-sep-21 | 30-sep-21 | 17,19 | 1,43 | \$95.620.507,00 | 27 | \$ 1.232.787,39 |
| 1095 | 1-oct-21 | 31-oct-21 | 17,08 | 1,42 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 1.406.365,17 |
| 1259 | 1-nov-21 | 30-nov-21 | 17,27 | 1,44 | \$95.620.507,00 | 30 | \$ 1.376.138,46 |
| 1405 | 1-dic-21 | 31-dic-21 | 17,46 | 1,46 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 1.437.654,32 |
| 1597 | 1-ene-22 | 31-ene-22 | 17,66 | 1,47 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 1.454.122,30 |
| 0143 | 1-feb-22 | 28-feb-22 | 18,30 | 1,53 | \$95.620.507,00 | 28 | \$ 1.360.998,55 |
| 0256 | 1-mar-22 | 31-mar-22 | 18,47 | 1,54 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 1.520.817,60 |
| 0382 | 1-abr-22 | 30-abr-22 | 19,05 | 1,59 | \$95.620.507,00 | 30 | \$ 1.517.975,55 |
| 0498 | 1-may-22 | 31-may-22 | 19,71 | 1,64 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 1.622.919,06 |
| 0617 | 1-jun-22 | 30-jun-22 | 20,40 | 1,70 | \$95.620.507,00 | 30 | \$ 1.625.548,62 |
| 0801 | 1-jul-22 | 31-jul-22 | 21,28 | 1,77 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 1.752.192,67 |
| 0973 | 1-ago-22 | 31-ago-22 | 22,21 | 1,85 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 1.828.768,76 |
| 1126 | 1-sep-22 | 30-sep-22 | 23,50 | 1,96 | \$95.620.507,00 | 30 | \$ 1.872.568,26 |
| 1327 | 1-oct-22 | 31-oct-22 | 24,61 | 2,05 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 2.026.384,47 |
| 1537 | 1-nov-22 | 30-nov-22 | 25,78 | 2,15 | \$95.620.507,00 | 30 | \$ 2.054.247,23 |
| 1715 | 1-dic-22 | 31-dic-22 | 27,64 | 2,30 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 2.275.874,31 |
| 1968 | 1-ene-23 | 31-ene-23 | 28,84 | 2,40 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 2.374.682,17 |
| 0100 | 1-feb-23 | 28-feb-23 | 30,18 | 2,52 | \$95.620.507,00 | 28 | \$ 2.244.532,03 |
| 0236 | 1-mar-23 | 31-mar-23 | 30,84 | 2,57 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 2.539.361,93 |
| 0472 | 1-abr-23 | 30-abr-23 | 31,39 | 2,62 | \$95.620.507,00 | 30 | \$ 2.501.273,10 |
| 0606 | 1-may-23 | 31-may-23 | 30,27 | 2,52 | \$95.620.507,00 | 31 | \$ 2.492.428,20 |
| 0766 | 1-jun-23 | 14-jun-23 | 29,76 | 2,48 | \$95.620.507,00 | 14 | \$ 1.106.648,00 |
| INTERESES MORA | | | | | | | \$ 38.954.031,78 |
| CAPITAL | | | | | | | \$ 95.620.507,00 |
| TOTAL LIQUIDACION CREDITO | | | | | | | \$ 134.574.538,78 |

APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO /JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL CC 19324077/GNB SUDAMERIS S.A

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 14/06/2023 10:58

Para:Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Entregado: RV: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO /JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL CC 19324077/GNB SUDAMERIS S.A

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 14/06/2023 11:45

Para:Yeisson Ovidio Montero Jimenez <ymonterj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

RV: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO /JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL CC 19324077/GNB SUDAMERIS S.A;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Yeisson Ovidio Montero Jimenez \(ymonterj@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:ymonterj@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO /JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL CC 19324077/GNB SUDAMERIS S.A

Señor:
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Medios Virtuales

TEMA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES
REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO N° 2022-00129
DEMANDANTE: SOLUCIONES DEPCO S.A.S
DEMANDADO: HORMESA AMERICA LTDA
RADICADO: 11001400302420220012900

EDUARDO JOSE SARABIA ROZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.261.137 de Barranquilla, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 210.170 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico asesoresaliadosbta@gmail.com de condiciones reconocidas dentro del presente proceso, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **HORMESA AMERICA LTDA**, persona jurídica debidamente constituida, con Nit. No. 900.121.099-2, con domicilio social principal en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico para efectos de recibir notificaciones judiciales ga.perez@hormesa.com, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 1° de Marzo de 2024, notificado por Estado del día 4 de Marzo de 2024, emitido en desarrollo del proceso de la referencia, mediante el cual se decretan medidas cautelares a petición del demandante.

Los recursos tienen sustento en todo lo que a continuación expondré:

I. OPORTUNIDAD

La notificación del auto se realizó por Estado N° 37 de 4 de Marzo de 2024, por lo que el presente recurso se interpone dentro del término legal.

II. SÍNTESIS Y ANTECEDENTES AL RECURSO

La apoderada de la parte demandante presentó al despacho oficio de ampliación de medidas cautelares, solicitando en este el embargo de los dineros que por concepto de depósitos en cuentas de ahorro y corriente, CDT, Depósitos fiduciarios, C.D.A.T, y/o cualquier otro depósito y disponibilidades que figuren a nombre de la sociedad HORMESA AMERICA LTDA y sus empresas filiales en el país de España, en las siguientes entidades bancarias: BANCO SANTANDER S.A. BANCO DE SABADELL S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A., ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A. E IBERCAJA BANCO S.A., pidiendo expresamente notificar a tales entidades bancarias en el país España.

Solicita también la apoderada el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de la sociedad HORMESA AMERICA LTDA con NIT. 900.121.099-2, ubicado en la CALLE 140 # 10A - 48, OF. 205, MUNICIPIO de BOGOTÁ D.C., matrícula mercantil 02154452.

Mediante el Auto objeto del presente recurso, se decretaron medidas cautelares y se ordena oficiar a las entidades bancarias BANCO SANTANDER S.A., BANCO DE SABADELL S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A., ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A. E IBERCAJA BANCO S.A. sin indicarse el país en el cual se deberán surtir tales diligencias.

Se ordena simultáneamente oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá para lo de su competencia.

III. RAZONES DE DESACUERDO CON EL AUTO IMPUGNADO

A continuación expongo a su señoría los motivos por los cuales me encuentro en desacuerdo con las medidas decretadas por el señor Juez en el auto impugnado, solicitando se tengan como sustento del recurso.

1. Como mencioné, de manera expresa la apoderada del demandante pide al juzgado oficiar a las entidades bancarias en España, siendo claramente este un país diferente al nuestro y por lo tanto una jurisdicción, competencia y autoridades judiciales diferentes a las Colombianas, situación que induce necesariamente a realizar un análisis detallado sobre los tratados y convenios internacionales vigentes entre ambos países, sus requisitos y alcances, para así poder determinar con certeza la procedencia de la medida cautelar y peticiones del demandante, análisis que se extraña en el auto recurrido, como también se ausenta la indicación si la notificación a las entidades bancarias sobre la aplicación de las medidas queda circunscrito al territorio colombiano o si realmente se accedió y pretende aplicarse en un país diferente.
2. Con relación a la solicitud de embargo del Establecimiento de Comercio de la sociedad HORMESA AMERICA LTDA con NIT. 900.121.099-2, ubicado en la CALLE 140 # 10A - 48, OF. 205, MUNICIPIO de BOGOTÁ D.C., matrícula mercantil 02154452, la apoderada del demandante omitió manifestar a su señoría, que la sociedad demandada se encuentra en proceso de liquidación desde el mes de mayo de 2023, proceso debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá y que resulta altamente relevante para la procedencia y efectividad de la medida cautelar, debido a que se deberá atender la prelación de las acreencias por parte del liquidador designado, destacando que el proceso de liquidación no elude las obligaciones con los acreedores, las cuales deben finiquitarse como requisito para culminar el proceso.

V. PETICIONES

PRIMERA: Al señor Juez de conocimiento en primera instancia, le solicito me conceda la reposición del auto impugnado, negando por improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, y en el evento que no me conceda la reposición, sea concedido el recurso de apelación y enviado el expediente al Juez competente en segunda instancia.

SEGUNDO: Al señor Juez de segunda instancia, solicitó se revoque el auto apelado y niegue por improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, con fundamento en lo expuesto como sustentación al presente recurso.

VII. PRUEBAS

- Documentales: Las que obran en el expediente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Demandada en liquidación.

Abogado,

EDUARDO JOSE SARABIA ROZO
C.C. Nº 72.261.137 de Barranquilla
T.P. Nº 210.170 del C. S. de la J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 10:56:22
Recibo No. AB23768985
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23768985291F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: HORMESA AMERICA LTDA EN LIQUIDACION
Nit: 900121099 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02154452
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de junio de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 A 138 50
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ga.perez@hormesa.com
Teléfono comercial 1: 3013049103
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 A 138 50
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ga.perez@hormesa.com
Teléfono para notificación 1: 3013049103
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 10:56:22

Recibo No. AB23768985

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23768985291F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2939 del 23 de noviembre de 2006 de Notaría 9 de Barranquilla (Atlántico), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2011, con el No. 01523723 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HORMESA AMERICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3382 de la Notaría 5 de Barranquilla (Atlántico), del 15 de octubre de 2011, inscrita el 28 de octubre de 2011 bajo el Número 01523730 del Libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a la ciudad de Bogotá D.C.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 23 del 12 de mayo de 2023 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2023, con el No. 02981221 del Libro IX.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la Sociedad será la, importación, exportación, compra, venta y arriendo de equipos para fundición; y la producción, distribución y comercialización de insumos para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 10:56:22

Recibo No. AB23768985

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23768985291F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industria de la fundición. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar productos y equipos para distintos sectores industriales, tales como el sector metalmecánico, eléctrico, etc. Adicionalmente a esto, la sociedad podrá vender servicios, asesorar empresas y representar empresas nacionales e internacionales. También puede hacer en su propio nombre toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales, financieras, sobre bienes y muebles, celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas sean estas de orden privado o derecho público, convenientes para los fines de la sociedad. Efectuar prestamos, cambios, descuentos o cuentas corrientes dando o recibiendo garantía reales o personales, incluyendo hipotecas; girar, endosar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas de sociedades con arreglo a la ley, incorporarse en los negocios en cualquier compañía o empresas que tenga o propague objetos similar al de la que presente se funda, con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Abrir cuentas corrientes o de ahorro en bancos o corporaciones financieras y obtener avales y cartas de crédito. Desarrollar cualquier actividad lícita de comercio.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 206.481.300,00 dividido en 20.648.130,00 cuotas con valor nominal de \$ 10,00 cada una, distribuido así :

| | |
|------------------------------------|-------------------------|
| - Socio(s) Capitalista(s) | |
| Katherine Patricia Castillo Chavez | C.C. 000000052003639 |
| No. de cuotas: 4.661.213,00 | valor: \$46.612.130,00 |
| Gonzalo Aguirre Abarquero | P.P. 000000AAD522750 |
| No. de cuotas: 1.195.183,00 | valor: \$11.951.830,00 |
| Metales S.A. Hornos Y | D.EXT. 000000A78627015 |
| No. de cuotas: 14.791.734,00 | valor: \$147.917.340,00 |
| Totales | |
| No. de cuotas: 20.648.130,00 | valor: \$206.481.300,00 |

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 10:56:22

Recibo No. AB23768985

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23768985291F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 23 del 12 de mayo de 2023, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 02981222 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|--------------------------------|---------------------|
| Liquidador | Gabriel De Jesus Perez Sarabia | C.C. No. 1140838545 |

PODERES

Por Escritura Pública No. 2077 del 07 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría 2a. de Barranquilla inscrita el 28 de octubre de 2011 bajo el No. 00020804 del Libro V, compareció el señor Gonzalo Aguirre Abarquero, identificado con pasaporte No. AC531587 expedido en España, en calidad de Gerente de la sociedad HORMESA AMERICANA LTDA, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Carlos Alberto Chavez Jaraba, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.711.848 expedida en Barranquilla, para que en representación de la sociedad HORMESA AMERICANA LTDA y sin restricción de ninguna naturaleza, ejecute toda clase de actos, celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, en especial los que a continuación se señalan a título meramente enunciativo: 1°- Para que exija, cobre y perciba cantidades de dinero o de otras especies que adeuden a la compañía, expida los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes. 2°- Para que cancele a los acreedores y haga con ellos arreglos sobre los términos de paga y expida el comprobante de finiquito respectivo. Para exija y admita cauciones, reales o personales, tendientes a asegurar los créditos que se reconozcan o que estén reconocidos a favor de la mandante. 4°- Para que por cuenta de los créditos que se reconozcan o que se encuentren ya conocidos a su favor, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar. 5°- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el paz y salvo correspondiente. 6°- Para que condone total o parcialmente las deudas en favor de la sociedad, lo mismo que para que otorgue a sus deudores esperas a fin de que puedan satisfacer sus obligaciones. 7°- Para que en nombre de la sociedad tome dinero en mutuo y convenga la tasa de interés tratándose de plazo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 10:56:22**

Recibo No. AB23768985

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23768985291F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fijo o en forma de crédito flotante. 8°- Para que en nombre de la sociedad celebre contratos de cuenta corriente con facultad de estipular las tasas de interés del debido y del crédito. 9°- Para que en nombre de la sociedad abra cuentas en los establecimientos de créditos y las muevan, consignando y retirando dineros. 10°- Para que en nombre de la sociedad celebre contratos y en especial, gire, acepte, endose, cobre, proteste, avale, cancele, pague, etc., cualquier clase de títulos valores como cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, etc, o los acepte en pago. 11°- Para que enajene los bienes de la sociedad, sean estos muebles o inmuebles, los tenga adquiridos y los que se adquiriera en lo sucesivo y e uso del presente poder general. 12°- Para que adquiriera para la sociedad bienes de toda clase, sean muebles o inmuebles. 13°- Para que arriende todos los bienes que sean de propiedad de la sociedad, tanto muebles como inmuebles. 14°- Para que asegure las obligaciones de la sociedad o las contraiga en nombre de estas con hipoteca debidamente constituida sobre toda clase de bienes inmuebles. 15°- Para que caucione las obligaciones contraídas por la sociedad, con prendas de sus bienes muebles, pudiendo celebrar el apoderado contratos sobre prenda agraria o sobre prenda industrial. 16°- Para que celebre contratos de sociedad sean colectivas, en comanditas, anónimas, de carácter comercial, civil, o de sociedad accidental de cuentas en participación y aporte en ellas cualquier clase de bienes de la sociedad, muebles o inmuebles, con las facultades necesarias. Para estipular el monto del capital social, los aportes de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc. Este poder general, faculta además al apoderado de la sociedad para representarlo, sin restricción de ninguna naturaleza, en las reuniones ordinarias o extraordinarias de las juntas de socios, o asambleas generales de socios en las sociedades en las cuales tienen participación, pudiendo, en ejercicio del mismo constituir el o los apoderados que para que dichas reuniones sean necesarios. 17°- Para que transija o concilie los pleitos, litigios, deudas o diferencias que ocurran o pudiesen ocurrir en relación a los derechos y obligaciones de la sociedad 18°- Para que someta a decisión de tribunales de arbitramento, constituido de acuerdo con la ley, los pleitos o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad y para que la representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. 19°-Para que represente a la sociedad mandataria ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de la rama jurisdiccional, del ejecutivo de administrativo, del militar, así como ante cualesquiera otras autoridades en relación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 10:56:22

Recibo No. AB23768985

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23768985291F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tengan interés directa o indirectamente, sea como demandante, como coadyuvante o tercero interviniente de cualquiera de las parte sea para iniciar o seguir tales procesos, actuaciones, actos diligencias, gestiones. 20°- Para que en nombre de la sociedad - contrate los servicios de profesionales, otorgue o revoque poderes o delegue total o parcialmente este mandamiento y revoque delegaciones. 21°- Para que en nombre de la sociedad celebre contratos de carácter civil o comercial; administrativos, vinculadas directa o indirectamente con el objeto social de la compañía, pudiendo liquidarlos y suscribir los finiquitos de cuenta correspondiente. 22°- La vigencia del presente poder general es de naturaleza indefinida y solamente podrá revocarlo con el otorgamiento de la escritura pública respectiva, en la cual se expresa tal decisión.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|---|
| E. P. No. 3479 del 13 de diciembre de 2007 de la Notaría 9 de Barranquilla (Atlántico) | 01523725 del 28 de octubre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 1968 del 10 de abril de 2010 de la Notaría 5 de Barranquilla (Atlántico) | 01523728 del 28 de octubre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 2023 del 13 de abril de 2010 de la Notaría 5 de Barranquilla (Atlántico) | 01523726 del 28 de octubre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 3382 del 15 de octubre de 2011 de la Notaría 5 de Barranquilla (Atlántico) | 01523730 del 28 de octubre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 3133 del 14 de noviembre de 2012 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. | 01682411 del 20 de noviembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 1350 del 11 de mayo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. | 01940065 del 16 de mayo de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 13259 del 22 de julio de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá | 02126975 del 29 de julio de 2016 del Libro IX |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 10:56:22

Recibo No. AB23768985

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23768985291F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los Actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 28 de octubre de 2011, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659

Actividad secundaria Código CIIU: 3312

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 10:56:22

Recibo No. AB23768985

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23768985291F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 486.909.744

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 10:56:22

Recibo No. AB23768985

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23768985291F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Asesores Aliados <asesoresaliadosbta@gmail.com>

Rad 11001400302420220012900 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Asesores Aliados <asesoresaliadosbta@gmail.com>

20 de marzo de 2024, 11:55 a.m.

Para: cempl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: Gonzalo Aguirre <aguirre@hormesa.com>, Gabriel Pérez - HORMESA AMERICA <ga.perez@hormesa.com>

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Medios Virtuales

TEMA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO N° 2022-00129

DEMANDANTE: SOLUCIONES DEPCO S.A.S

DEMANDADO: HORMESA AMERICA LTDA

RADICADO: 11001400302420220012900

EDUARDO JOSE SARABIA ROZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.261.137 de Barranquilla, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 210.170 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico asesoresaliadosbta@gmail.com de condiciones reconocidas dentro del presente proceso, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **HORMESA AMERICA LTDA**, solicito formalmente la confirmación de recibo del presente escrito por medio del cual oportunamente interpuse RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 1° de Marzo de 2024, notificado por Estado del día 4 de Marzo de 2024, emitido en desarrollo del proceso de la referencia, mediante el cual se decretan medidas cautelares a petición del demandante.

La confirmación formal la solicito, atendiendo que en los movimientos del expediente no se encuentra registrado los recursos y adicionalmente se libraron y enviaron los oficios de embargo, sin encontrarse en firme el auto que los sustenta.

Cordialmente,

EDUARDO SARABIA ROZO

[Texto citado oculto]



Asesores Aliados <asesoresaliadosbta@gmail.com>

Rad 11001400302420220012900 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Asesores Aliados <asesoresaliadosbta@gmail.com>

6 de marzo de 2024, 9:11 a.m.

Para: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Bgomez@tanquesycamiones.com

Señor:**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****Medios Virtuales****TEMA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES****REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO N° 2022-00129****DEMANDANTE: SOLUCIONES DEPCO S.A.S****DEMANDADO: HORMESA AMERICA LTDA****RADICADO: 11001400302420220012900**

EDUARDO JOSE SARABIA ROZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.261.137 de Barranquilla, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 210.170 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico asesoresaliadosbta@gmail.com de condiciones reconocidas dentro del presente proceso, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **HORMESA AMERICA LTDA**, persona jurídica debidamente constituida, con Nit. No. 900.121.099-2, con domicilio social principal en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico para efectos de recibir notificaciones judiciales ga.perez@hormesa.com, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 1° de Marzo de 2024, notificado por Estado del día 4 de Marzo de 2024, emitido en desarrollo del proceso de la referencia, mediante el cual se decretan medidas cautelares a petición del demandante.

Los recursos tienen sustento en todo lo que a continuación expondré:

I. OPORTUNIDAD

La notificación del auto se realizó por Estado N° 37 de 4 de Marzo de 2024, por lo que el presente recurso se interpone dentro del término legal.

II. SÍNTESIS Y ANTECEDENTES AL RECURSO

La apoderada de la parte demandante presentó al despacho oficio de ampliación de medidas cautelares, solicitando en este el embargo de los dineros que por concepto de depósitos en cuentas de ahorro y corriente, CDT, Depósitos fiduciarios, C.D.A.T, y/o cualquier otro depósito y disponibilidades que figuren a nombre de la sociedad HORMESA AMERICA LTDA y sus empresas filiales en el país de España, en las siguientes entidades bancarias: BANCO SANTANDER S.A. BANCO DE SABADELL S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A., ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A. E IBERCAJA BANCO S.A., pidiendo expresamente notificar a tales entidades bancarias en el país España.

Solicita también la apoderada el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de la sociedad HORMESA AMERICA LTDA con NIT. 900.121.099-2, ubicado en la CALLE 140 # 10A - 48, OF. 205, MUNICIPIO de BOGOTÁ D.C., matrícula mercantil 02154452.

Mediante el Auto objeto del presente recurso, se decretaron medidas cautelares y se ordena oficiar a las entidades bancarias BANCO SANTANDER S.A., BANCO DE SABADELL S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A., ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A. E IBERCAJA BANCO S.A. sin indicarse el país en el cual se deberán surtir tales diligencias.

Se ordena simultáneamente oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá para lo de su competencia.

III. RAZONES DEL DESACUERDO CON EL AUTO IMPUGNADO

A continuación expongo a su señoría los motivos por los cuales me encuentro en desacuerdo con las medidas decretadas por el señor Juez en el auto impugnado, solicitando se tengan como sustento del recurso.

1. Como mencioné, de manera expresa la apoderada del demandante pide al juzgado oficiar a las entidades bancarias en España, siendo claramente este un país diferente al nuestro y por lo tanto una jurisdicción, competencia y autoridades judiciales diferentes a las Colombianas, situación que induce necesariamente a realizar un análisis detallado sobre los tratados y convenios internacionales vigentes entre ambos países, sus requisitos y alcances, para así poder determinar con certeza la procedencia de la medida cautelar y peticiones del demandante, análisis que se extraña en el auto recurrido, como también se ausenta la indicación si la notificación a las entidades bancarias sobre la aplicación de las medidas queda circunscrito al territorio colombiano o si realmente se accedió y pretende aplicarse en un país diferente.
2. Con relación a la solicitud de embargo del Establecimiento de Comercio de la sociedad HORMESA AMERICA LTDA con NIT. 900.121.099-2, ubicado en la CALLE 140 # 10A - 48, OF. 205, MUNICIPIO de BOGOTÁ D.C., matrícula mercantil 02154452, la apoderada del demandante omitió manifestar a su señoría, que la sociedad demandada se encuentra en proceso de liquidación desde el mes de mayo de 2023, proceso debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá y que resulta altamente relevante para la procedencia y efectividad de la medida cautelar, debido a que se deberá atender la prelación de las acreencias por parte del liquidador designado, destacando que el proceso de liquidación no elude las obligaciones con los acreedores, las cuales deben finiquitarse como requisito para culminar el proceso.

V. PETICIONES

PRIMERA: Al señor Juez de conocimiento en primera instancia, le solicito me conceda la reposición del auto impugnado, negando por improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, y en el evento que no me conceda la reposición, sea concedido el recurso de apelación y enviado el expediente al Juez competente en segunda instancia.

SEGUNDO: Al señor Juez de segunda instancia, solicitó se revoque el auto apelado y niegue por improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, con fundamento en lo expuesto como sustentación al presente recurso.

VII. PRUEBAS

- Documentales: Las que obran en el expediente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Demandada en liquidación.

Abogado,

EDUARDO JOSE SARABIA ROZO

C.C. № 72.261.137 de Barranquilla

T.P. № 210.170 del C. S. de la J

 **Recursos + anexo.pdf**
185K

RADICADO: 11001400302420220012900

EDUARDO JOSE SARABIA ROZO <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 03/04/2024 10:00

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **EDUARDO JOSE SARABIA ROZO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por EDUARDO JOSE SARABIA ROZO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

